Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 88 Lunes, 18 de abril de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3143 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10610

3144 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10612

3145 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10614

3146 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10616

3147 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10618

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

3148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-247/2016), de 4 de abril, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueban modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios. 10620

3149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-256/2016) de fecha 7 de abril de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 10626

NPE: B-180416-88

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3150 Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 10635

3151 Extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 10637

Consejería de Educación y Universidades

3152 Resolución de 14 marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia, durante el curso 2016/17. 10639

3153 Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de Centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2016/17. 10648

3154 Resolución de 28 de marzo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación CRESCERE-Centro de Psicología, Logopedia, Especialistas en Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 10665

Consejería de Sanidad

3155 Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 10670

3156 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 10674

3157 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación Sanitaria de la Región de Murcia. 10676

3158 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de Atención y prestación farmacéutica. 10705

3159 Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud. 10719

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3160 Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier. 10749

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Asamblea Regional

3161 Anuncio de formalización de contrato. Servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2015. 10753

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3162 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.292 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241440014 ubicada en paraje Los Jordanes, Humbrías, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 19/14-AAI) a solicitud de Juan Miguel Alarcos Alarcos. 10754

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

3163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para otorgar en régimen de concurrencia, autorización demanial para instalación en terrenos del Campus de la Salud, de un camión de restauración básica (food truck). 10755

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3164 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y Centros de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste. 10757

3165 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato de adquisición de licencias Microsoft. 10758

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3166 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-78/2015. 10759

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3167 Procedimiento ordinario 697/2015. 10760

3168 Ejecución de títulos judiciales 48/2016. 10761

De lo Social número Dos de Cartagena

3169 Despido/ceses en general 906/2013. 10763

De lo Social número Tres de Cartagena

3170 Despido/ceses en general 151/2016. 10764

3171 Ejecución de títulos judiciales 122/2015. 10765

3172 Ejecución de títulos judiciales 29/2016. 10766

3173 Despido/ceses en general 148/2016. 10768

3174 Procedimiento ordinario 28/2016. 10769

3175 Ejecución de títulos judiciales 16/2016. 10771

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

3176 Juicio ordinario 782/2013. 10773

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3177 Ejecución de títulos judiciales 17/2015. 10774

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3178 Bases específicas para la provisión, en propiedad, por promoción interna de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición. 10777

Molina de Segura

3179 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado del Plan Parcial del Sector ZR3-M6, promovido por la mercantil Iberdrola Inmobiliaria, S. A. y otros. 10780

Mula

3180 Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial de parcela. 10781

Murcia

3181 Rectificación de la licitación de las obras de «Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local en La Alberca». Expte. 0449/2015. 10782

3182 Enajenación de vehículos mediante adjudicación directa. 10783

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3143 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Francisco José González Zapater

Suplente: D. Francisco Pérez-Ródenas Espada

Secretario

Titular: D.ª Julia Robles Sánchez

Suplente: D. Antonio Jorge Díaz Ortín

Vocal Primero.

Titular: D.ª Isabel Aguilera Musso

Suplente: D. Pedro Angosto Cano

Vocal Segundo

Titular: D. José Miguel Molina Martínez

Suplente: D. Jesús Ochoa Rego

Vocal Tercero

Titular: D. José Antonio López Romero

Suplente: D. José Méndez García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 271, de 23 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3144 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Doña Isabel Ana Navarro Artero

Suplente: Don Luis Pérez Almansa

Secretario

Titular: Doña María Ángeles Cañadas Villena

Suplente: Doña Yolanda Meseguer Montalvo

Vocal Primero.

Titular: Don Saturnino Abalos Ramos

Suplente: Doña María Ángeles Abellán Zuñel

Vocal Segundo

Titular: Doña Carmen Campillo Martínez

Suplente: Doña Carolina López Nicolás

Vocal Tercero

Titular: Doña Carmen Aguilar González

Suplente: Doña Catalina Aledo Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3145 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª Elvira Consuelo Martínez Giménez

Suplente: D. José María Ortín Pérez

Secretario

Titular: D. Sebastián Nemesio Fernández Fernández

Suplente: D. Juan Antonio Quesada Torres

Vocal Primero.

Titular: D.ª Isabel Martínez Sánchez

Suplente: D. ª Rosa María Vara Recio

Vocal Segundo

Titular: D.ª María Fernanda Hernández Carreño

Suplente: D. Francisco Javier Martínez Rodríguez

Vocal Tercero

Titular: D.ª María Luisa Pimentel Ortiga

Suplente: D. José Segura Obrero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3146 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente.

Titular: D. Jesús Carrasco Gómez

Suplente: D.ª Montserrat González Fernández

Secretario

Titular: D.ª María Paz Martínez Romero

Suplente: D. Esteban José Hernández Almela

Vocal Primero.

Titular: D.ª Joaquina Galindo Manzanares

Suplente: D.ª Josefina García Andreu

Vocal Segundo.

Titular: D. Pedro Antonio Hellín Ortuño

Suplente: D.ª Belén López Morales

Vocal Tercero.

Titular: D.ª María Isabel García Atenza

Suplente: D.ª María Jesús Mesonero Sánchez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3147 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª María José Zarco López

Suplente: D.ª Laura Gómez Martínez

Secretario

Titular: D. Miguel Muñoz Ballester

Suplente: D.ª Ana Isabel Albacete García

Vocal Primero.

Titular: D.ª Alicia Bernal Garro

Suplente: D.ª María Soledad Bueno Sánchez

Vocal Segundo

Titular: D.ª Cristobalina Electra de la Osa Ayala

Suplente: D. Antonio Portela Pruaño

Vocal Tercero

Titular: D.ª Mercedes Álvarez González

Suplente: D.ª Josefa Birlanga Andreu

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 271, de 23 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

3148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-247/2016), de 4 de abril, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueban modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios 1/2016, 2/2016 y 1/2016-L en los términos recogidos en la presente Resolución.

MODIFICACIÓN 1/2016

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: GERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: GERENCIA

1 CÓDIGO: 1417-VICEGERENTE/A **TIPO:** B4

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 29 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**2F

MOD.HORARIO: 0 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** L

FUNC.GENERALES: Las de tipo B4

FUNC.ESPECÍFICAS:

00-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

01-Las funciones conferidas al Gerente por los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas de desarrollo, por encomienda o delegación, o ausencia de éste..

02-Cualquier otra competencia que le sea conferida o delegada.

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo Consejo Dirección

2.- BAJAS DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: TRANSFERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y PATENTES

1 CÓDIGO: 588 - P.BASE GRUPO A2 **TIPO:** 54

F.EFECTOS: 31/03/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Se crea plaza laboral en ejecución de sentencia.

MODIFICACIÓN 2/2016

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: GESTION DE LA INVESTIGACION

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

1 CÓDIGO: 598 - ADMINISTRATIVO **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

2 CÓDIGO: 0868 - P.BASE BIBLIOTECAS **TIPO:**29

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2

ÁREA/SERVICIO: EMPLEO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO

3 CÓDIGO: 503 - ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla y cambio de Sección

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
DEPARTAMENTO	E55F	E55E
Modulo Horario	6	5

NPE: A-180416-3148

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

4 CÓDIGO: 1239 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE DERECHO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE DERECHO

5 CÓDIGO: 502 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE FILOSOFÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE FILOSOFÍA

6 CÓDIGO: 404 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA

7 CÓDIGO: 467 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA

8 CÓDIGO: 245 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN

9 CÓDIGO: 1121 - ADMINISTRATIVO/A (APOYO DECANATO) **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. SEC. FACULTAD DE ENFERMERÍA

10 CÓDIGO: 514 - ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:**17

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Adecuación plantilla

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	18
Tipo especifico Funcionario	A	D
CODIGO SUBGRUPO 1	C2	C1
CODIGO SUBGRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

MODIFICACIÓN 1/2016-L

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: RECTORADO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: GABINETE DE PRENSA

1 CÓDIGO: 1418L-P. BASE SUBGRUPO A1 CIENCIAS DE LA INFORMACION **TIPO:** 47

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EX61 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 47

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Conocer y utilizar los medios y métodos de trabajo precisos para las tareas que se le encomienden.

002-Realización de las actividades programadas en el área de su competencia.

003-Colaborar y prestar apoyo a las tareas de docencia e investigación en aspectos técnicos en su áre de competencia

004-Elaborar informes interesados por el Jefe de Sección sobre las actividades desarrolladas.

005-Responsabilizarse del buen funcionamiento de las instalaciones, instrumentos y medios a su cargo, vigilando la seguridad de aquellos.

006-Confección del boletín de prensa diario.

007-Gestión de archivo.

008-dar soporte de contenidos al Gabinete en suplementos, prensa diaria, radio y televisión.

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Creación puesto por sentencia judicial.

ÁREA/SERVICIO: TRANSFERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y PATENTES

2 CÓDIGO: 1420L-P. BASE SUBGRUPO A2 **TIPO:** 57

GRUPO1/GRUPO2: A2 **NIVEL C.D :** 20 **C.ESPEC:** C **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 4 **CUERPO:** EX08 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 57

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

001-puesta en marcha de proyectos, tramitación documental, realización de informes y asesoramiento administrativo a investigadores responsables de proyectos.

002-Seguimiento económico y justificación del gasto de cada proyecto.

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Creación puesto por sentencia judicial.

3 CÓDIGO: 1419L-P. BASE SUBGRUPO A1 **TIPO:** 54

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EX58 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 54

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Recogida de información de las necesidades tecnológicas del tejido productivo de la región, así como estimular la cultura de la innovación entre las diferentes empresas.

002-Canalización de las necesidades y requerimientos tecnológicos detectados hacia los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

003-Identificación y catalogación de la oferta tecnológica de la Universidad de Murcia.

004-Valoración de los resultados de investigación con potencial transferible y de comercialización.

005-Participación en el plan de explotación y comercialización de patentes de la OTRI.

006-Fomento de actividades de investigación cooperativa y multidisciplinar.

007-Estudio de impacto de la instalación de la OTRI en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, así como apoyo y asesoramiento a los grupos de investigación que se instalen en ese espacio.

F.EFECTOS: 01/04/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Creación puesto por sentencia judicial.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

3149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-256/2016) de fecha 7 de abril de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad

Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la credencial de la homologación expedida por el Ministerio de Educación o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de abril de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Plaza Número: (8/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PSICOBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2016.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911876

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- Identidad ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2]:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3150 Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.):303747

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras (Orden de 7/03/2016- BORM nº 60 de 12 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Primero.- Objeto.

Ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, PDR Región de Murcia 2014-2020.

Segundo.-Beneficiarios .

Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, dentro del Proyecto de mejora y modernización de sus infraestructuras de riego comunitarias que soliciten; así como Comunidades Generales de Regantes, inscritas en el Organismo de Cuenca, que estén constituidas por dos o más Comunidades de Regantes de primer orden.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 07 marzo de 2016, (BORM n.º 60 de 11 de marzo), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Cuarto.- Cuantía y Financiación.

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 4.575.000,00 €. Dicha cantidad está financiada en un 63% por FEADER, en un 11,10% por AGE y en un 25,90% por la CARM.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y en la forma establecida en el artículo 13.1 de las bases reguladoras, y acompañarse de documentación recogida en el artículo 13.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3151 Extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 303770

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras (Orden de 7/03/2016 - BORM n.º 60 de 12 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Beneficiarios.

Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que cuenten con concesión administrativa para el uso del agua residual regenerada objeto de su solicitud, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, dentro del Proyecto de aprovechamiento de aguas residuales regeneradas que presenten para redotar su regadío.

Segundo.- Objeto.

Ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para el año 2016.Tercero.- Bases reguladoras.Orden de 4 marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de Estaciones Depuradoras, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM nº 59 de 11 de marzo).

Cuarto.- Cuantía y Financiación.

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las Comunidades de Regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 3.400.000,00 €.Dicha cantidad está financiada en un 63% por FEADER, en un 11,10% por AGE y en un 25,90% por la CARM.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y en la forma establecida en el artículo 13.1 de las bases reguladoras, y acompañarse de documentación recogida en el artículo 13.3.El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3152 Resolución de 14 marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia, durante el curso 2016/17.

La Consejería de Educación y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en

este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301 de 30/12/2004) y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Los centros podrán recibir una ayuda para financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional, en cuyo caso deberán hacer referencia a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

Segundo. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.

b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán

Los proyectos presentados se ajustarán a alguno de los siguientes tipos:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas del mismo sector productivo que se implicarán directamente en la formación curricular del alumnado. Los contenidos correspondientes al currículo actual de cada ciclo formativo se repartirán entre el centro educativo y las empresas implicadas. Para ello las actividades formativas realizadas en las diferentes empresas serán similares y se desarrollarán en momentos del tiempo simultáneos, de modo que la secuenciación quede coordinada y sea homogénea en todas ellas. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I - De dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II- De tres cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 1000 horas.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

En este tipo de proyectos el diseño se puede hacer mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente en las letras a. y b. El máximo de horas en la empresa deberá ajustarse a lo establecido en las modalidades anteriores.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en este número se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartiéndose de manera íntegra en el centro educativo.

Cuarto. Destinatarios

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y con un mínimo de 10 alumnos beneficiarios del programa, que pueden compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el siguiente Resuelve (el Sexto), se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros públicos en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Sexto. Contenido del proyecto a presentar

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

a) Denominación del ciclo formativo.

b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.

c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado del currículo correspondiente a los mismos que se impartirá en la empresa (si procede) o ampliaciones/profundizaciones de los mismos que se impartirán en la empresa.

d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual.

e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c del apartado tercero), con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula

del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional, si procediese.

f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado.

g) Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.

h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado y sellado por su representante legal, conforme al Anexo II.

i) El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Séptimo. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2019.

Octavo. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados, especificando la evaluación alcanzada y los criterios de valoración seguidos para calcularla.

Noveno. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.

- El Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

a) La valoración de los proyectos presentados.

b) La propuesta de los proyectos seleccionados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación: (hasta 10 puntos) Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I. Viabilidad del proyecto.

II. Número de alumnos atendidos.

III. Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa (Remitir acta del Consejo Escolar y del Claustro en el que se recoja nº de componentes, votos a favor y votos en contra)

IV. Grado de implicación del profesorado de la familia profesional correspondiente, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja nº de componentes, votos a favor y votos en contra)

V. Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

VI. Optimización de los Recursos Humanos implicados en la experiencia Dual, siendo indicador de calidad para el proyecto que no aumenten las necesidades de profesorado.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente, según Anexo II e idoneidad de las mismas (hasta 10 puntos).

6. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 15.

Décimo. Resolución

1. La Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Undécimo. Obligaciones de los centros seleccionados

1. Los centros estarán obligados a gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares) deberá ser comunicada a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

3. Elaborar una memoria informativa de la marcha del proyecto dual al final de cada curso escolar.

4. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo.

5. Para la gestión del proyecto de Formación Profesional Dual se seguirá la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 6 de abril de 2015, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia, (BORM 12 de mayo de 2015).

Duodécimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 14 de marzo de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso ……

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./Dª .....

Director/a del .....

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso ……. según Resolución de ……. de 20... de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, para el Ciclo Formativo de Grado ……. de "……..……...
……,
presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

☐	Copia del acta del Consejo Escolar/ Consejo Social en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual.
☐	Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº componentes, votos emitidos, a favor y en contra.
☐	Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c) según modelo suministrado por el servicio de Formación Profesional
☐	Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia, según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional.
☐	Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II

..... a ..... de ..... de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

NPE: A-180416-3152

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo II

Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa .....

con CIF:....., domicilio social en .....

Municipio..... Provincia..... ,Cód.Postal.....

Teléfono ..... Fax ..... ,Correo electrónico: .....

y en su nombre D./Dª ....., representante legal de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso ……. con el centro educativo ……..……, para el Ciclo Formativo de Grado……..……: "..... ……",

habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes :

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de…. (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es perteneciente/s al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno se ocupará.

Y para que así conste lo firma en ……, a … de ……. de 20…

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:……

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3153 Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de Centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2016/17.

La Consejería de Educación y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El artículo 42.2.de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual en su Titulo III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301 de 30/12/2004) y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación de proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. Cada centro educativo puede proponer uno o varios proyectos de la misma o distinta modalidad. Los proyectos propuestos deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas del mismo sector productivo que se implicarán directamente en la formación curricular del alumnado. Los contenidos correspondientes al currículo actual de cada ciclo formativo se repartirán entre el centro educativo y las empresas implicadas. Para ello las actividades formativas realizadas en las diferentes empresas serán similares y se desarrollarán en momentos del tiempo simultáneos, de modo que la secuenciación quede coordinada y sea homogénea en todas ellas. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I-De dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II-De tres cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes

la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 1000 horas.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

En este tipo de proyectos el diseño se puede hacer mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente en las letras a. y b. El máximo de horas en la empresa deberá ajustarse a lo establecido en las modalidades anteriores.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en todas las modalidades definidas en el número anterior se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa.

4. Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartiéndose de manera íntegra en el centro educativo.

Artículo 2. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a. Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.

b. Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.

c. Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un contacto directo con el mundo empresarial.

d. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

f. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Artículo 3. Requisitos de los centros participantes.

Podrán participar en esta convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual los centros que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

Los centros privados que participen voluntariamente en el Programa de Formación Profesional Dual, para los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos que impartan, lo harán con sus propios recursos y sin que ello suponga variación alguna en el coste del concierto educativo

El centro educativo deberá contar con entornos productivos adecuados para la aplicación de la Formación Profesional Dual.

La propuesta de estos proyectos se hará siempre para un mínimo de 10 alumnos beneficiarios, que podrán convivir en el aula del centro educativo con el alumnado de la Formación Profesional presencial convencional.

El proyecto de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo se encuadrará siempre en lo establecido en el título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, y que irá firmada por el titular del centro privado. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/educación/.

2. Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

a. Denominación del ciclo formativo.

b. Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el artículo 1.2.

c. Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje de horas estimado que se impartirá en la empresa.

d. Módulos formativos que no participarán en la modalidad dual

e. Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b.II y c del art. 1.2), con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional, si procediese.

f. Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado.

g. Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.

h. Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.

Artículo 5. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración podrá variar en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2019.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 40 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 7, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros privados en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es..

Artículo 7. Procedimiento de selección y autorización de proyectos.

Corresponde a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional la autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora presidida por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue, y dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Servicio de Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Las funciones de la comisión evaluadora son:

a. La valoración de los proyectos presentados.

b. La propuesta de los proyectos seleccionados.

4. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá contar con la asistencia de un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

5. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos, y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

6. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación (hasta 10 puntos).Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

(a) Viabilidad del proyecto.

(b) Número de alumnos atendidos.

(c) Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente según Anexo III, e idoneidad de las mismas para acoger al número pactado de alumnos teniendo en cuenta la correspondiente especialidad (hasta 10 puntos)

7. La comisión evaluadora, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados. Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

8. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento.

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados especificando la puntuación alcanzada en la evaluación y los criterios de valoración seguidos para calcularla.

Artículo 9. Resolución

1. La propuesta de Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el apartado de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros educativos cuyos proyectos de Formación Profesional Dual resulten seleccionados estarán obligados a:

1. Enviar a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional copia de los convenios firmados por el centro educativo con las empresas participantes en el proyecto dual, así como el anexo del convenio correspondiente al programa formativo de cada uno de los alumnos, antes del 31 de diciembre de 2016. El convenio tendrá el formato incluido como Anexo III en esta Resolución

2. Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

3. Comunicar a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional cualquier incidencia, variación en el número de participantes, empresas, calendario, horario o contenido del Convenio formativo que se pudiera dar a lo largo del desarrollo del proyecto, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

4. Elaborar una memoria informativa de la marcha del proyecto dual al final de cada curso escolar.

5. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo.

6. Para la gestión del proyecto de Formación Profesional Dual se seguirá la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 6 de abril de 2015, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia, (BORM 12 de mayo de 2015).

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de marzo de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional

Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2016-2017

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./Dª .....

Director/a del .....

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso …… regulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de …….. de 20.., para el Ciclo Formativo de Grado …….. de: "……" presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- ☐ Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c) según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional
- ☐ Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia, según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional
- ☐ Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II
- ☐ Descripción de las empresas participantes en el proyecto

..... a ..... de ..... de 20.....

El/La Titular
(Sello del Centro)

Fdo

NPE: A-180416-3153

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional

Anexo II
Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa .....
con CIF:....., domicilio social en .....
Municipio..... Provincia..... ,Cód.Postal.....
Teléfono ..... Fax ..... ,Correo electrónico: .....
y en su nombre D./Dª ....., representante legal de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso ……. con el centro educativo ……..……, para el Ciclo Formativo de Grado……..……: "..... ……"
, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes:
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de…. (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará/n.

Y para que así conste lo firma en ….……, a … de …… de 20..

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:……

Anexo III: Modelo de Convenio de colaboración entre la empresa y el centro educativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO xxxxxxxxxxxxx Y LA EMPRESA xxxxxxxxxxxxx PARA EL DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO xxxx DE xxxxxxxxxx EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

REUNIDOS:

De una parte, el Centro Educativo …… y domicilio en C/ ……., Población ……., y en su representación el Director D. ……. con DNI ……, en lo sucesivo el Centro Educativo.

Y de otra D. ……., con DNI …… como representante legal de la empresa ……., con CIF/NIF …….y domicilio en ……., en lo sucesivo, «la empresa».

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé

que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida. Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que "El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (…)."

TERCERO. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

CUARTO. Que el Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

QUINTO. La Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se hacen públicos los procedimientos y plazos para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2016/17, tiene por objeto la regulación del

programa de Formación Profesional Dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes.

SEXTO. Que la Consejería de Educación y Universidades estima necesaria la implantación de una acción de Formación Profesional Dual en relación con el ciclo formativo de grado ……. de …….. que se imparte en el Centro Educativo ……..

SÉPTIMO. Que las instalaciones de la empresa ……... reúnen los requisitos para el desarrollo de la formación dual del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

OCTAVO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre el Centro Educativo……., y la empresa ……., para el desarrollo del ciclo formativo de grado ……. de …….en formación profesional dual en la modalidad de …….. de …….cursos académicos, durante los cursos 2016-2017, …….. y ……, acogiendo la empresa para su formación a ….. (nº de alumnos) alumnos.

SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

1. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro Educativo, así como en las instalaciones de la empresa…….

2. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

3. Plan formativo

El alumnado realizará las actividades formativas contenidas en el plan formativo que se establece como Anexo de este Convenio en el que se especifican:

1.- Las actividades formativas a realizar en el módulo tanto en la empresa como en el centro educativo.

2.- Los horarios de clases, la temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa.

3.- Los módulos profesionales que solo se imparten en el centro educativo

4.- El procedimiento de seguimiento y evaluación del alumnado.

5.- La coordinación entre profesores y responsables de formación de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, las horas de formación en la empresa serán como mínimo del 33% de las establecidas en el título.

4. Profesores, tutores y responsables del desarrollo del plan formativo.

El ciclo formativo será impartido por el profesorado que preste servicios en el centro educativo.

El centro educativo designará un profesor, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El profesor de cada módulo profesional será responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y, en su caso, de la coordinación con los responsables de formación de la empresa.

La empresa nombrará, de entre sus trabajadores, al menos un tutor de formación, que será responsable para la coordinación de la actividad laboral, la orientación y consulta del alumnado, la comunicación con el centro docente, y el seguimiento del acuerdo para la actividad laboral en la empresa.

5. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en la empresa y se computa dentro del porcentaje mínimo del 33% de formación en la misma.

6. Compromisos del alumnado

a. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.

b. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.

c. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como

las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

7. Control de la acción formativa

a. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación de la empresa.

b. La empresa comunicará al profesor tutor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, el incumplimiento de las normas de seguridad de la empresa.

TERCERA. ADMISIÓN

El centro educativo propondrá una lista de preseleccionados, de entre los cuales la empresa realizará la selección definitiva de los participantes en el proyecto Dual.

CUARTA. RÉGIMEN DE BECAS.

La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa cada mes, fijado en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional

tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las partes firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas del centro educativo y de la empresa, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y presidida por el director del Centro Educativo, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado, y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del convenio:

a) La finalización del plazo de vigencia.

b) El mutuo consentimiento.

c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a uno de los ciclos formativos, en cuyo caso el convenio continuará vigente respecto del ciclo formativo no afectado.

d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a de …… de 20….
.

EL CENTRO EDUCATIVO **EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

Fdo: **Fdo:**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3154 Resolución de 28 de marzo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación CRESCERE-Centro de Psicología, Logopedia, Especialistas en Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación CRESCERE-Centro de Psicología, Logopedia, especialistas en atención temprana, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 22 de marzo de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación CRESCERE-Centro de Psicología, Logopedia, especialistas en atención temprana, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación Crescere-Centro de Psicología, Logopedia, Especialistas en Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 22 de marzo de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de marzo de 2016.

Y de otra, la Sra. D.ª Laura Guardiola Ramiro, en nombre y representación de la Asociación CRESCERE- CENTRO DE PSICOLOGÍA, LOGOPEDIA, ESPECIALISTAS EN ATENCIÓN TEMPRANA-, con C.I.F. G-73899742, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación CRESCERE-Centro de Psicología, Logopedia, Especialistas en Atención Temprana- (en adelante, CRESCERE), del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y CRESCERE.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Universidades y CRESCERE.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por CRESCERE desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de CRESCERE.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de CRESCERE las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de CRESCERE con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de CRESCERE en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por CRESCERE, la Presidenta o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación CRESCERE, Centro de Psicología, Logopedia, Especialistas en Atención Temprana, la presidenta, Laura Guardiola Ramiro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

3155 Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Resolución

Visto el acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la dirección general de la mutualidad general de funcionarios civiles del estado a la consejería de sanidad y consumo de la comunidad autónoma de la región de murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias, suscrito por la Consejera de Sanidad, en fecha 22 de diciembre de 2015.

Murcia, 31 de marzo de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia, 22 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2015.

De otra, doña M.ª Dolores López de la Rica, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Orden HAP/472/2013, de 11 de marzo (B.O.E. de 26 de marzo), actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto

Manifiestan

1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que ambas partes están de acuerdo en la modificación de la cláusula décima del Convenio de colaboración en cuanto a la fecha de inicio y fin de la vigencia de los Acuerdos de prórroga, que se iniciaran el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan la modificación de la cláusula primera del Acuerdo de prórroga para el año 2015, disponiendo el fin de su vigencia para el día 30 de diciembre de 2015.

3.º) Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo

por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Novena de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2015 por Acuerdo de 22 de diciembre de 2014.

5.º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2016, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo

6.º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cláusulas

Primera.- Se modifica la cláusula décima del Convenio que queda redactada como sigue:

"Décima. Efectos.

El presente Convenio de encomienda de gestión entrará en vigor el día de la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

Con efectos de 30 de diciembre de 2015, los sucesivos periodos anuales de vigencia que se acuerden conforme al párrafo anterior se iniciaran el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año."

Segunda.-Se modifica la cláusula primera del Acuerdo de prórroga para el año 2015 que queda redactado como sigue:

"PRIMERA.- Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre del año 2015 la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias."

Tercera.- Se prorroga, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Cuarta.- Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad asciende a 5.314,75 euros de acuerdo con el incremento del 0,1% del IPC General, referido al 30 de junio de 2015.

Quinta.- El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2016 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

Sexta- La presente prórroga producirá efectos desde el 31 de diciembre del año 2015.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarna Guillén Navarro.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Art. 16 R.D. 577/1997, de 18 de abril), P.S., la Secretaria General, María Dolores López de la Rica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

3156 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Vista la Prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte doña Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de enero de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en materia de Espina Bífida, y favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que el convenio se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2015, considerando ambas partes que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2016.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016 el Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.— Por la Asociación de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

3157 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación Sanitaria de la Región de Murcia.

Resolución

Vista el concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud

En Murcia, a 23 de marzo de 2016.

De una parte, la Excma. Señora doña Encarna Guillén Navarro como Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 18-3-2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 18 de marzo de 2016, y por acuerdo de Consejo Social, de fecha 21 de marzo de 2016.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I. La ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

Las bases generales del régimen de conciertos preverán lo preceptuado en el art. 149.1 30ª de la Constitución Española.

Las Universidades deberán contar, al menos, con un hospital y tres centros de atención primaria universitarios o con función universitaria para el ejercicio de la docencia y la investigación.

Dichos centros universitarios o con funciones universitarias deberán ser programados, en lo que afecta a la docencia y a la investigación, de manera coordinada por las autoridades universitarias y sanitarias, en el marco de sus competencias. A estos efectos, deberá preverse la participación de las Universidades en sus órganos de gobierno.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad promoverán la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española. Asimismo, dichos Departamentos favorecerán la formación interdisciplinar en Ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

II. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, recogiendo el mandato de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

III. En virtud del R. D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el R. D. 1652/1991, de 11 de octubre, y por el R.D. 420/2015 de 29 de mayo, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2005 de 25

de abril de Universidades de la Región de Murcia y la normativa regional de desarrollo de la misma, el presente Concierto tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado, Master y Doctorado en las Ciencias de la Salud.

Así pues, en virtud de las disposiciones normativas anteriormente citadas, el Servicio Murciano de Salud pone a disposición de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda del presente concierto, la red de centros sanitarios que se recogen en los anexos I y II así como aquellos otros que no hayan sido expresamente concertados como universitarios con otras instituciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, acuerdan suscribir el presente Concierto, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Concierto tiene por objeto facilitar el aprovechamiento por parte de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) de la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), de acuerdo con las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de cada momento.

Segunda. Objetivos generales.

La finalidad del presente Concierto es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de las titulaciones sanitarias que imparta la UMU, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

B.- Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en el campo de las Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la UMU con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación.

Las actividades para las enseñanzas clínicas y prácticas de las titulaciones de Ciencias de la Salud que imparta la UMU se podrán realizar en los centros hospitalarios y no hospitalarios dependientes del SMS que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987, así como en aquellos que, en el futuro, pudieran reunirlos.

En los anexos I y II se relacionan los Centros dependientes del SMS con los servicios y unidades que se conciertan con carácter universitario y asociado a la Universidad. De acuerdo con la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, los hospitales y centros de atención primaria que sean calificados como universitarios en el anexo I sólo podrán estar vinculados a una Universidad para la impartición de una misma titulación. Excepcionalmente, con la finalidad exclusiva de la realización de prácticas y con base en convenios específicos, podrá haber estudiantes de otras Universidades, previa consulta por escrito a la universidad vinculada.

Cuarta.- Régimen legal.

El presente Concierto se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el R.D. 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma, así como por los estatutos de la Universidad de Murcia y la normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Concierto se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del SMS o donde se desarrolle su actividad, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el SMS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Concierto, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido

condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, la UMU, podrá presentar ante el SMS una declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La UMU dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad Civil.

El SMS no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UMU garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación.

La UMU concertará, así mismo, una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realice la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, la UMU remitirá al SMS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Prácticas clínicas.

Las prácticas clínicas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se conciertan.

Durante la vigencia del Concierto, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UMU de las previsiones contenidas en la presente cláusula y la anterior determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad.

Octava.- Del Profesorado.

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud se establecerán

las plazas de facultativo especialista que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla del cuerpo de profesores de la Universidad. Asimismo, se establecerá el número de plazas de profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Servicio Murciano de Salud.

Novena.- De las plazas vinculadas.

1.- La Universidad de Murcia se compromete a convocar los procedimientos de acceso a las plazas vinculadas que resulten necesarios para atender adecuadamente los fines propios del Concierto.

2.- El acceso a tales plazas, se efectuará ateniéndose a la legislación vigente. Para acceder a las mismas se deberá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, cuando sea necesario, y cumplir las exigencias que en cuanto a su cualificación asistencial, se determinen reglamentariamente.

3.- Asimismo, y con el fin de conseguir los citados objetivos quedan vinculadas las plazas de profesionales sanitarios que se relacionan en Anexo III del presente Concierto.

4.- Las plazas que se vinculen observarán la siguiente equivalencia docente asistencial: Profesor Contratado Doctor, Titular o Catedrático de Universidad con Facultativo Especialista de Área; Profesor Titular de Escuela Universitaria, Titular o Catedrático de Universidad y Contratado Doctor con Enfermero y con Fisioterapeuta. Como Anexo IV se incluye la relación de plazas cuya equivalencia docente-asistencial se ajusta a los criterios establecidos en este apartado.

5.- Junto con ello, en el Anexo V se relacionan con indicación de sus titulares y la correspondencia entre la plaza docente y la asistencial, las plazas que no se ajustan a los criterios establecidos en el apartado anterior.

6.- De acuerdo a lo establecido en el R.D.1558/1986, de 28 de junio y el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, las plazas vinculadas se considerarán a todos los efectos como un solo puesto de trabajo e implicará para quienes las ocupen el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales conforme a lo que establecen los mencionados Reales Decretos.

7.- Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los Cuerpos Docentes de Universidad así como los que se deriven de su vinculación a las instituciones sanitarias en los términos que establece el presente Convenio.

8.- Con el objeto de potenciar la actividad y calidad docente de las instituciones sanitarias concertadas, la Comisión Mixta propondrá los méritos que podrán ser tenidos en cuenta en la cobertura de Jefaturas Clínicas Asistenciales de los hospitales universitarios concertados que se realizará de acuerdo con los procedimientos de negociación y legalmente previstos.

Décima.- De los profesores asociados.

1.-Asimismo, y para el cumplimiento de los fines propios del Concierto, se relaciona en el Anexo VI el número de plazas de Profesor Asociado perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia que obligatoriamente habrán de ser cubiertas por el personal perteneciente a los centros del Servicio Murciano de Salud que se conciertan. Estas plazas de las instituciones sanitarias podrán ser de Facultativos, Enfermeros, Fisioterapeutas, Ópticos-Optometristas, Logopedas o cualquier otra de las profesiones sanitarias reguladas en el artículo 2 de la ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

2.- Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia, si bien, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de noviembre, de Universidades, su número no será tomado en cuenta a los efectos de cumplimiento del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la citada Ley.

3.- Las convocatorias para el acceso a las plazas de Profesor Asociado serán realizadas por la UMU, previa propuesta de la Comisión Mixta, y se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre el personal de la plantilla del respectivo Hospital o Equipo de Atención Primaria conforme a los baremos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la Comisión Mixta.

4.- Los trabajadores que resulten seleccionados suscribirán un contrato con una duración inicial de un año, que podrá ser renovado, sucesivamente, por idéntico periodo, y tendrán derecho durante su vigencia a percibir la retribución que venga establecida legalmente.

5.- No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta a la que se refiere la base decimoséptima evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada. También cesarán al finalizar el actual curso académico, sin posibilidad de renovación, los profesores asociados de los hospitales que no queden vinculados por el presente Concierto.

6.- Anualmente se revisará el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes e investigadoras que se determinen, previos los informes que la Comisión Mixta crea necesarios.

Undécima.- De los ayudantes y ayudantes doctores.

De conformidad con el artículo 105.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Universidad de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno y a propuesta de la Comisión Mixta, incluirá en su relación de puestos de trabajo el número de plazas de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor que deberán cubrirse mediante concursos públicos entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será inferior a una cada dos años.

Los profesores Ayudantes Doctores podrán colaborar con los Servicios Clínicos concertados en funciones asistenciales, previa autorización de la Comisión Mixta, siempre que reúnan las condiciones de la especialidad correspondiente y sin que ello suponga, en ningún caso, la existencia de una relación laboral ni generen derecho a retribución o percepción económica alguna. Dicha colaboración, que se realizará bajo la supervisión del responsable del servicio concertado, tendrá por objetivo completar su formación clínica así como participar en tareas o proyectos de investigación que sean de interés para ambas instituciones.

En el marco de la planificación asistencial, y a propuesta de la Comisión Mixta, los puestos de profesor Contratado Doctor que pasen a ocupar los profesores Ayudantes Doctores que hayan colaborado con los Servicios Clínicos a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser vinculados a puestos asistenciales de dichos Servicios.

Duodécima.- De la planificación asistencial y docente.

Por necesidades asistenciales de la Institución Sanitaria o docentes de la Universidad, y previa propuesta de la Comisión Mixta, las instituciones firmantes del presente convenio, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del número de las plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos, con respeto en todo caso de las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora. Profesores colaboradores honorarios.

1.- Todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente tendrá derecho al nombramiento como Profesor Colaborador Honorario de la Universidad de Murcia conforme a la normativa aprobada al respecto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2007.

2.- Esta función será ejercida por los profesionales del sistema sanitario público que, careciendo de vinculación con la Universidad, colaboren en la actividad docente que se desarrolle en sus centros de trabajo.

3.- Como contraprestación a su actividad, tendrán derecho a:

3.1. Un Diploma acreditativo de su condición de profesor colaborador honorario para el curso académico correspondiente emitido por la Universidad de Murcia, que podrá invocar en su ámbito profesional, así como en las publicaciones o comunicaciones científicas que realice y a cualquier otro efecto que estime oportuno.

3.2. A la emisión por la Secretaría del centro correspondiente de la Universidad de Murcia, a la finalización del curso académico, de la certificación oficial de su nombramiento y de los créditos prácticos realizados con su colaboración en la tutela de los mismos.

3.3. A la entrega del carné universitario, una cuenta de correo electrónico corporativo en la Universidad de Murcia así como el acceso a las instalaciones que la Universidad de Murcia presta ordinariamente a los miembros de la comunidad universitaria, tales como el uso del servicio de biblioteca, cafeterías, comedores, instalaciones deportivas y culturales, instalaciones y equipamientos de apoyo a la investigación.

3.4. A ser considerado miembro de la comunidad universitaria a los efectos del pago de precios públicos que, en su caso, hayan de abonarse para el disfrute de las actividades o servicios relacionados en el apartado anterior.

3.5. A que dicho nombramiento sea tenido en cuenta como mérito en los baremos que se aprueben para acceder a plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad.

Decimocuarta.- Dedicación a la función asistencial.

1.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, tanto los profesores vinculados como los asociados realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una misma jornada de

trabajo, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

2.- La dedicación a la función asistencial tendrá la duración prevista en la indicada base decimotercera del citado R.D. 1558/1986, de 28 de junio, y en la normativa estatal por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada.

3.- A tal efecto, el SMS transferirá mensualmente a la Universidad, con cargo a sus presupuestos, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidas en el párrafo anterior.

Decimoquinta.- De la formación de posgrado.

1.- La Universidad facilitará y estimulará la incorporación de los profesionales sanitarios de los centros concertados, incluidos los que estén realizando su formación como especialistas en Ciencias de la Salud, a los programas de postgrado que oferte, prestando especial atención a los de Doctorado.

2.- Con tal fin, en cada curso académico, reservará al personal sanitario contratado por la misma que no posea el título de Doctor, así como a los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las instituciones concertadas, un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

3.- Asimismo, podrá convalidar los cursos y seminarios de doctorado a que se refiere la disposición adicional décima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista.

Decimosexta.- De la participación en los órganos de dirección de las instituciones firmantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la base decimosexta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se constituirán órganos colegiados de dirección en cada hospital que resulte concertado, así como en cada una de las Gerencias a los que pertenezcan los Equipos de Atención Primaria que formen parte del presente convenio.

En caso de que los centros de atención especializa y primaria se hallen integrados en una misma Gerencia de Área, se constituirá un solo órgano colegiado.

Decimoséptima.- Comisión mixta.

1.- Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá, con carácter paritario, una Comisión Mixta entre el SMS y la UMU que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Concierto y con capacidad para planificar la actividad docente asistencia y de investigación en el marco de lo dispuesto en el presente convenio. Estará formada por 7 vocales nombrados por la UMU y otros tantos por el SMS.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos por las instituciones firmantes, correspondiendo el primer turno a la Universidad de Murcia.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por un empleado público del SMS o de la Universidad, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello, la UMU aportará una unidad administrativa que tendrá carácter permanente y que asumirá la custodia de la documentación que afecte al Concierto.

La Comisión Mixta podrá designar una comisión permanente de entre sus miembros que será competente para resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por ésta, así como los que a juicio de la presidencia tengan carácter urgente. Esta comisión informará de todas sus reuniones a la Comisión Mixta y estará formada por un máximo de dos miembros por cada una de las partes.

2.- En particular, la Comisión Mixta desempeñará las siguientes funciones con carácter vinculante para las partes:

A) Velar por la correcta aplicación del convenio.

B) Elaborar informes y estudios relativos a la conveniencia de reducir, ampliar, o transformar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas vinculadas o asociadas.

C) Proponer el baremo de méritos que deba regir las convocatorias para el acceso a puestos de Profesor asociado en Ciencias de la Salud, en el marco de la legislación general.

D) Proponer al Servicio Murciano de Salud la necesidad de plazas, para la planificación de las prácticas docentes, investigadoras y asistenciales de Grado, Master y Doctorado.

E) Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de ambas Instituciones.

F) Elevar a las Instituciones firmantes las propuestas de inversión que resulten necesarias para poder atender los objetivos del Convenio y, en su caso, las compensaciones económicas que deberá satisfacer la Universidad como consecuencia de la utilización de material, productos o instrumental sanitario destinado a la actividad docente realizada.

G) Proponer al órgano competente, en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los profesores vinculados o asociados.

H) Estudiar, y en su caso proponer a los órganos competentes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas y asociadas, con motivo de sustitución o de nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reservar el puesto.

I) Proponer las modificaciones a este convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

J) La Comisión Mixta, para el desarrollo de sus funciones, podrá generar los grupos de trabajo o subcomisiones, dependiendo del carácter temporal o definitivo de las mismas respectivamente, de acuerdo a los objetivos marcados. El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este convenio.

K) El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este concierto.

3.- Régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta:

La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria con carácter semestral, así como cuando lo solicite una de las partes por causas justificadas.

La Comisión deberá ser convocada con 48 horas de antelación a contar a partir de la fecha de remisión de la convocatoria por cualquier medio con el que quede acreditado su envío. A tal efecto se considerará válida la dirección de correo electrónico designada expresamente por sus miembros.

La Comisión quedará validamente constituida cuando estén presentes los titulares de los órganos competentes para convocarla o las personas en quienes deleguen, así como tres vocales en representación de las instituciones firmantes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión, como órgano colegiado, estará a lo establecido en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- Régimen específico para la titulación de Enfermería.

1.- Para la impartición del Grado de Enfermería se vincula el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Dada la particularidad de la formación práctica de este Grado no existe vinculación a ningún servicio concreto sino que dichas prácticas se realizarán de acuerdo a su Planificación docente.

2.-. Para garantizar las prácticas de los alumnos de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena se firmará un convenio específico, antes del inicio del curso académico 2016/2017, que posibilite las prácticas en los hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell de acuerdo con las excepciones contempladas en el R.D. 420/2015, de 29 de mayo.

3.- Para determinar la planificación de prácticas del resto de los centros sanitarios que no figuran en los anexos I y II, el SMS aportará la capacidad docente con suficiente tiempo de antelación, procedimiento que será regulado mediante adenda que será aprobada anualmente por la comisión mixta.

Decimonovena.- Régimen específico para la titulación de Nutrición Humana y Dietética.

1. El régimen de prácticas de la titulación de Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Ciencias Sociosanitaria de Lorca en el Hospital Rafael Méndez de Lorca se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

2. Las plazas de profesorado asociado reservadas para el Servicio de Endocrinología/Digestivo del Hospital Rafael Méndez de Lorca que figuran en el anexo VI se seguirán ofertando con carácter transitorio hasta la celebración del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Vigésima.- Régimen específico para la titulación de Farmacia.

El régimen de prácticas en la red de centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud de la titulación de Farmacia se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

Vigésimo primera.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este Concierto sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UMU, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésimo segunda. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Concierto:

a) El incumplimiento acreditado y reiterado por alguna de las partes.

b) La imposibilidad sobrevenida para cumplir el fin.

c) El mutuo acuerdo.

d) La denuncia por causas debidamente motivadas por cualquiera de las partes.

Vigésimo tercera. - Vigencia.

Este Concierto SMS-UMU tendrá una vigencia de cuatro años, obligando a las partes desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, la planificación docente del curso académico 2015/2016 no se verá alterada y seguirá rigiéndose por el concierto celebrado por las partes el 25 de enero de 2010. Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes ésta deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta la celebración de un nuevo concierto.

Disposición transitoria primera.- De la Docencia Clínica de la Titulación de Fisioterapia.

Para el desarrollo de las prácticas de Grado en Fisioterapia se establece con carácter excepcional y transitorio un periodo de dos años durante los cuales los alumnos de la UMU puedan seguir utilizando todos los Centros dependientes del SMS en el marco de la programación general realizada por este último y para garantizar el buen fin de las mismas. Trascurrido dicho periodo, se utilizarán exclusivamente los Centros que se vinculan en el actual concierto.

Disposición transitoria segunda.- De los puestos vinculados en hospitales no recogidos en los anexos I y II.

La vinculación de puestos asistenciales existentes en hospitales que habiendo sido vinculados en el concierto suscrito por las partes el 25 de enero de 2010 o en adendas posteriores no figuren incluidos en los anexos I y II del presente concierto se mantendrá, a los efectos de realizar las funciones asistencial, investigadora y de docencia teórica, mientras los ocupen sus actuales efectivos. El Servicio Murciano de Salud podrá ofrecer, a quienes ocupen dichos puestos las vacantes que se vayan produciendo en los Servicios Clínicos equivalentes de los hospitales vinculados en los anexos I y II del presente concierto, con carácter provisional y mientras se articulan los procedimientos de provisión de carácter definitivo que sean reglamentarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este concierto, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Murciano de Salud, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Universidad de Murcia, Rector Magnífico José P. Orihuela Calatayud.

ANEXO I

CENTROS QUE SE VINCULAN COMO UNIVERSITARIOS

Para la impartición del Grado en Medicina son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia.
- Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.
-

Para la impartición del Grado en Enfermería son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

-

Para la impartición del Grado en Fisioterapia son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer.
- Hospital General Universitario Reina Sofía.

CENTROS DE SALUD QUE SE VINCULAN

Para la impartición de los Grados anteriormente referidos son:

Los gestionados por la Gerencias correspondientes de las Áreas de cada uno de los hospitales vinculados.

ANEXO II

SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE VINCULAN COMO ASOCIADOS

- Para la impartición del Grado en Enfermería las unidades médico quirúrgicas del Hospital Santa María del Rosell.

- Para la impartición del Grado de Medicina en el Hospital Los Arcos del Mar Menor

    - Pediatría
    - Ginecología y Obstetricia
    - Reumatología
    - Dermatología

ANEXO III

Puestos asistenciales y docentes vinculados

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Puesto Asistencial
Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 11/0178	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0007	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0167	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0168	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0230	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Facultativo Especialista de Área
Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Facultativo Especialista de Área
Endocrinología y Nutrición	Profesor Titular de Universidad 21/1138	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0265	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna-Infecciosas	Profesor Titular de Universidad 11/0266	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Facultativo

		Especialista de Area
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 11/0161	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1146	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1141	Facultativo Especialista de Área
Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Facultativo Especialista de Área
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/090	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Titular de Universidad 11/0298	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 93/0341	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 61/0154	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1139	Facultativo Especialista de Área
Traumatología	Profesor Titular de Universidad 21/1144	Facultativo Especialista de Área
Traumatología- Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Facultativo Especialista de Área

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0108	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Facultativo Especialista de Area
Oncohematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 62/0233	Facultativo Especialista de Área

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Facultativo Especialista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Facultativo Especalista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Facultativo Especalista de Area
Dermatología.	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Facultativo Especalista de Area
Medicina Preventiva	Profesor titular de Universidad 11/0410	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 11/0277	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/1145	Facultativo Especalista de Area
Optometría	Profesor Titular de Universidad 21/0940	Facultativo Especalista de Area
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Facultativo Especalista de Area

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Puesto Asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0929	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Contratado Doctor 93/0137	Facultativo Especialista de Área

ANEXO IV

RELACIÓN DE PLAZAS CUYA EQUIVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAÚSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servició/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Medicina	Luís Fernando Carballo Álvarez
Jefe de Servicio de Cardiologia	Catedrático de Universidad 11/0178	Medicina	Mariano Valdés Chavarri
Jefe de Sección de Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Medicina	Arcadio García Alberola
F.E.A. Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Medicina	Domingo Andrés Pascual Figal
F.E.A. Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Medicina	Sergio Manzano Fernández
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0167	Cirugía	Francisco Sánchez Bueno
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0168	Cirugía	Ricardo Robles Campos
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0230	Cirugía	Pablo Ramírez Romero
Jefe de Sección de Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Cirugía	Luisa F. Martínez de Haro
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Cirugía	Teresa Soria Cogollos
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Cirugía	Angeles Ortiz Escandell

NPE: A-180416-3157

F.E.A. Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Dermatología	Paloma Sánchez- Pedreño Guillén
Jefe de Servicio de Hematología	Catedrático de Universidad 11/0265	Medicina	José María Moraleda Jiménez
Jefe de Servicio de Medicina Interna (Infec.)	Catedrático de Universidad 11/0266	Medicina	Joaquín Gómez Gómez
F.E.A. Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Medicina	Fernando Espí Martínez
Jefe de Sección de Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Microbiología	Tomás Rodríguez González
FEA Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Microbiología	Genoveva Yagüe Guirao
Jefe de Servicio de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Otorrinolaringología	Alfonso Medina Banegas
Jefe de Sección de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Otorrinolaringología	José Miguel Osete Albaladejo
Jefe de Servicio de Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Pediatría	M. Sánchez Solís de Querol
FEA Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Pediatría	Luis García- Marcos Álvarez
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0090	Psiquiatría	José Hernández Martínez
FEA Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Personalidad Evaluación Y Tratamiento Psicológico	Concepción López Soler
Jefe de Servicio Radiodiagnostico y M. Nuclear	Catedrático de Universidad 11/0298	Radiología y Medicina Física	Juan de Dios Berna Serna
F.E.A. Radiodiagnostico y M. Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Radiología y Medicina Física	Juan de Dios Berna Mestre

Jefe de Servicio de Obstetricia	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Obstetricia y Ginecología	Aníbal Nieto Díaz
FEA Obstetricia	ProfesorContratado Doctor 93/0341	Obstetricia y Ginecología	María Luisa Sánchez Ferrer
FEA Obstetricia	Ayudante 61/0154	Obstetricia y Ginecología	María Teresa Prieto Sánchez
FEA Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Traumatología y Ortopedia	Fernando Santonja Medina
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Enfermería	María Emilia Martínez Roche

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Serv. Cirugía General y A. Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Cirugía	José Luis Aguayo Albasini
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Medicina	María Luisa Lozano Almela
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Medicina	Javier Corral de la Calle
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Medicina	Rocio González-Conejero Hilla
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Medicina	Vanesa Roldan Schiling
Enfermera	Ayudante Doctor 62/0233	Enfermería	Eva Abad Corpa

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimieno	Nombre
Jefe de Servicio de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Anatomía Patológica	Francisco Pastor Quirante
Jefe de Sección de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Anatomía Patológica	Francisco Martínez Díaz
F.E.A. de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Anatomía Patológica	Enrique Poblet Martínez
Jefe de Servicio de Medicina Preventiva	Catedrático de Universidad 11/0410	Medicina Preventiva y Salud Pública	Alberto M. Torres Cantero
Jefe de Servicio de Oftalmología	Catedrático de Universidad 11/0277	Oftalmología	M. Paz Villegas Pérez
Jefe de Sección de Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Oftalmología	Inmaculada Selles Navarro
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Oftalmología	Angel Ramón Gutiérrez Ortega
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Oftalmología	Ana María Gómez Ramírez
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Psiquiatría	Pedro Pozo Navarro

4.- HOSPITAL STA. MARÍA DEL ROSELL/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Servicio Cirugía General y del Aparato Digestivo	Profesor Contratado Doctor 93/0137	Cirugía	José Luis Vázquez Rojas
J. Sección Medicina Interna (Cardiología)	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Medicina	Federico Soria Arcos

ANEXO V

RELACION DE PLAZAS CUYA EQUVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL. UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Departamento Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0007	Cirugía	Pascual Parrilla Paricio
Jefe de Sección Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Cirugía	Gregorio Castellanos Esgrif
Jefe de Servicio de Microbiología	Catedrático de Universidad 11/0161	Microbiología	Manuel Segovia Hernández

2. - HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Hematología.	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina.	Vicente Vicente García

3.- HOSPITAL REINA SOFÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de Conocimiento	Nombre
Jefe de Sección de Dermatología	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina	M.Carmen Brufau Reondo
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Oftalmología	Paloma Sobrado Calvo

Anexo VI.

Plazas de Profesor Asociado

1- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Admisión	Medicina Legal y Forense	1
Alergología	Medicina	1
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular	8
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	3
Cardiología	Farmacología	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	10
Cirugía Cardiovascular	Cirugía	5
Cirugía Oral y Maxilofacial	Cirugía	2
Cirugía Ortopédica Traumatología	Cirugía	5
Cirugía Pediátrica	Cirugía	2
Cirugía Plástica, estética y Reparadora	Cirugía	2
Cirugía Torácica	Cirugía	2
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología	Dermatología	2
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Farmacia Hospitalaria	Farmacología	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	2
Hematología y Hemoterapia	Medicina	1
Medicina Interna	Medicina	3
Medicina Interna-Infecciosas	Medicina	2
Medicina Intensiva	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	3
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física	2
Medicina Preventiva y	Medicina Preventiva y Salud	1
Salud Pública	Pública	
Microbiología	Microbiología Clínica	3

Nefrología	Medicina	3
Neumología	Medicina	3
Neurocirugía	Cirugía	3
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	12
Oncología Médica	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Pediatría	Pediatría	10
Psiquiatría	Psiquiatría	5
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	6
Reumatologia	Medicina	2
Urgencias	Medicina Legal y Forense	1
Urología	Urología	3
Enfermería	Enfermería	9
Enfermería: Destino en Unidades Maternal	Enfermería	3
Enfermería: Destino Unidades Infantil	Enfermería	1
Enfermería Hospitalización CG y MI	Enfermería	3
Fisioterapia: Sen/ Rehabilitación	Fisioterapia	1

2-HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Numero de plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	2
Aparato Digestivo	Medicina	2
Enfermería	Enfermería	8
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General del Aparato Digestivo	Cirugía	7
Dermatología Médico Quirúrgica	Dermatología	1
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1
Hematología Y Homeoterapia	Medicina	3
Medicina Interna	Medicina	7
Microbiología	Microbiología	2
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	1
Oncología Médica	Medicina	1

Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Trat. Psico.	1
Psiquiatría	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiologia y Medicina Física	2
Reumatologia	Medicina	2
Rehabilitación	Fisioterapia	4
Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1

3- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de Plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	8
Cirugía Maxilofacial	Estomatología	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1
Dermatología Médico Quirúrgica y Venerología	Dermatología	3
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Hematología y Hemoterapia	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Medicina Interna	Medicina	10
Medicina Judicial y Etica Médica	Medicina Legal y Forense	1
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Nefrología	Medicina	1
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Oftalmología	Oftalmología	6
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Psiquiatría.	Psiquiatría.	4
Psiquiatría o Psicología	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.	2

Rehabilitación	Fisioterapia	2
Reumatologia	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	9

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Análisis Clínicos	Medicina Legal y Forense	1
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Angiologia y Cirugía Vascular	Cirugía	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	1
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Enfermería	Enfermería	1
Rehabilitación	Fisioterapia	2

5.- HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MENDEZ DE LORCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Endocrinología	Medicina	1
Endocrinología o Aparato Digestivo	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	12
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y ginecología	1
Rehabilitación	Fisioterapia	1

6.- HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Enfermería	Enfermería	1

7.- HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE (CARAVACA DE LA CRUZ)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1

8.- HOSPITAL VEGA DEL RIO SEGURA (CIEZA) (LORENZO GUIRAO)

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1

9.- HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO (YECLA)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv CG y MI	Enfermería	1

10.- HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Tr. Psicol.	1

11.-CENTROS DE SALUD

Centros de Salud de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Medicina Familiar y Comunitaria	Medicina Preventiva y S. Publica	5
Enfermería	Enfermería	8
Estomatología	Estomatología	1

Área de Salud núm. 1

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad, Eval. Y Tra. Psico.	1

Totana

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Águilas norte y sur.

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

La Paca/Puerto Lumbreras:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca, Centro, San Diego y Sur:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca/Águilas

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT, Salud Mental	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad Eval. Y Trat. Psicol	1

Alcantarilla/Sangonera /La Ñora;

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1

Puente Tocinos/Barrio del Carmen:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

3158 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de Atención y prestación farmacéutica.

Resolución

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería De Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica., y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 22 de marzo de 2016.

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica

En Murcia, a 22 de marzo de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2016.

De otra, la Excma. Sra. doña Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, y según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016.

Intervienen ambas en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio Marco, y al efecto.

Manifiestan

I.- La entrada en vigor del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, por el que se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aceptado por Decreto 93/2001, de 28 de septiembre, implica la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y de su Ente Público Servicio Murciano de Salud.

El ejercicio de esta función que se asume, en virtud de las competencias previstas en el artículo 12.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, viene a completar el marco competencial sanitario perfilado en el mencionado Estatuto, sumándose a las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos. Todo este panorama competencial, que supone un acercamiento de la gestión sanitaria a los ciudadanos de esta Región, obliga a abrir nuevos cauces de concertación entre la Administración Sanitaria Regional y las Corporaciones Profesionales, Instituciones y Entes del ámbito científico y de salud, que coadyuven a la consecución de una Sanidad más participativa y de calidad.

II.- Dentro de la gestión integral de las políticas sanitarias, sean preventivas o asistenciales, la preocupación por garantizar a la población un acceso adecuado al medicamento y productos sanitarios, unido al uso racional del mismo, constituye uno de los pilares que ha propiciado el interés, tanto de las Administraciones Públicas como de las Corporaciones Profesionales implicadas, por perfilar el conjunto de actuaciones que conforman el concepto de Atención Farmacéutica.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica se promulgó por la necesidad de establecer una regulación global de esta parcela de la sanidad, convirtiéndose este texto legal en el vértice integrador del conjunto de las prescripciones que resultan de aplicación en la distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios a la población.

La Ley, partiendo de un concepto amplio de la atención farmacéutica, enumera de forma taxativa y limitada los establecimientos y servicios de atención farmacéutica que pueden y deben prestar, en sus respectivos ámbitos, esa asistencia farmacéutica. Sin duda alguna, entre los dedicados a la dispensación y asistencia a los ciudadanos, las oficinas de farmacia adquieren un protagonismo esencial que, en estos momentos, debe ser reforzado.

La citada norma no sólo cumple un papel de ordenación y planificación del sector farmacéutico y, por tanto, de las oficinas de farmacia, sino que anticipa en relación a éstas un diseño de atención farmacéutica actual, en consonancia con la coetánea Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia que, con carácter básico, también complementó, de manera concisa, los principios de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en materia de medicamentos y farmacias. Posteriormente, tanto la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como la

Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, y sus sucesivas modificaciones, han avanzado en el concepto de prestación farmacéutica, en el de uso racional del medicamento, así como en la configuración y funciones de la oficina de farmacia.

Tanto las Leyes estatales, como la autonómica, configuran a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria, en el que bajo la dirección de uno o más farmacéuticos se llevan a cabo diversas funciones básicas, que tienen un alcance muy superior al de meros centros de custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, ya que en dichos establecimientos se realizan además otras actividades o servicios complementarios de Salud Pública, reconocidos expresamente en la vigente legislación.

III.- La evolución de una Sanidad moderna requiere una atención globalizada de la salud de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la prevención de la enfermedad como en la restauración del bienestar. Esta visión compleja está necesitada, de forma correlativa, de una participación multidisciplinar de todos los profesionales sanitarios que, potenciando coordinadamente sus respectivos cometidos, procuren entre todos un mismo fin común. Y es, precisamente, desde esta perspectiva de la profesionalidad sanitaria desde donde deben reforzarse los respectivos papeles en beneficio de la salud.

Ciertamente, la oficina de farmacia ha tenido una presencia y tradición reconocida en la sociedad durante muchas décadas, dispensando a la población las sustancias naturales o químicas que podían paliar su enfermedad, según los conocimientos científicos de cada época. Sin embargo, en los últimos años se está apreciando la necesidad de una potenciación de la actuación profesional farmacéutica, propiciada tanto por el impulso normativo de las Administraciones Públicas como por la iniciativa del colectivo profesional farmacéutico.

En definitiva, se trata de aprovechar y potenciar la aportación de este sector farmacéutico, tanto por lo que respecta a sus conocimientos científicos y farmacológicos como en el ámbito de la atención directa a la población en el ámbito de sus funciones. Esta línea de compromiso ha originado la generalización del concepto global denominado Atención Farmacéutica, que ha trascendido del ámbito doctrinal o conceptual para adquirir, incluso, carta de naturaleza en sede normativa. En sentido amplio, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia define la atención farmacéutica como "el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional farmacéutico, en relación a la conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, tanto en el ámbito de la salud pública como en el asistencial, de modo que garanticen, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población y que fomenten, a su vez, un uso racional del medicamento". Posteriormente, la legislación ha avanzado en el concepto de "uso racional del medicamento", habiendo establecido el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios las funciones en atención primaria para contribuir a dicho uso racional; y estableciendo el artículo 86 de dicho texto que "En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico

responsable del paciente en la prescripción y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo, participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes." Todo ello sin olvidar la colaboración que presta la Oficina de Farmacia en programas que desarrollan servicios complementarios de salud pública.

Por otra parte, no podemos olvidar el reciente desarrollo que se ha producido en materia de receta electrónica, en el que la oficina de farmacia desempeña un papel crucial, tanto por el uso y la implantación de la tecnología que ello requiere, como por la herramienta que supone para realizar un mayor seguimiento del paciente, en interconexión con el equipo multidisciplinar de salud en atención primaria.

Y es, precisamente, en este ámbito de la asistencia farmacéutica integral a los ciudadanos, desde donde la Administración Sanitaria Regional, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, como Corporación Profesional Farmacéutica, que aglutina a todos los profesionales que prestan servicios en las oficinas de farmacia, procuran estrechar los lazos de colaboración en esta materia, mediante la fijación de las bases o líneas generales de actuación para la prestación de una atención farmacéutica integral a la población a través de estos establecimientos sanitarios, del mismo modo que se propicia el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de farmacéutico que redunden en la mejora de la calidad asistencial en este campo.

Asimismo, se pretenden asentar las condiciones en que todas y cada una de las oficinas de farmacia legalmente establecidas en la Región de Murcia participarán en la prestación farmacéutica que debe garantizar el Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la legislación aplicable. Todo este entramado de principios generales de actuación servirán de obligado marco de referencia para los posteriores convenios sectoriales, específicos o singularizados que se suscriban en desarrollo de este Acuerdo.

IV.- Por otra parte, hay que considerar que la suscripción del presente Convenio viene a dar cumplimiento y llevar a efecto los cuatro puntos de que consta la Moción aprobada por unanimidad en el seno de la Asamblea Regional en junio de 2014, por la que se instaba al Gobierno Regional a la potenciación de la farmacia y de la figura del farmacéutico en el marco del Sistema Nacional de Salud.

En consecuencia, en el marco de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y de la legislación básica aplicable, las partes intervinientes estiman que existe un interés coincidente en fijar en esta materia las líneas generales de colaboración y, en virtud de lo expuesto, proceden a la formalización del presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas esenciales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e impulsar la prestación farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios constituye un eslabón esencial del sistema sanitario.

b) Establecer líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de la profesión farmacéutica, para que la labor que desempeñan estos profesionales en la oficina de farmacia tienda a la consecución del anterior objetivo.

c) Garantizar, en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la realización de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una prestación farmacéutica integral.

Alcanzar estos objetivos depende en gran medida del pleno desarrollo de las funciones que el artículo 8 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia atribuye a la actuación profesional del farmacéutico en las oficinas de farmacia. Por ello, las oficinas de farmacia, al adherirse a la realización de los programas o protocolos singulares de actuación, tendrán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud.

Segunda. Consecución.

La consecución de los objetivos marcados en la cláusula anterior se realizará a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que se especifican en las siguientes estipulaciones. Por su parte, cada uno de esos ámbitos esenciales de actuación se concretará mediante el desarrollo e implantación de programas específicos y la suscripción de convenios de ámbito sectorial o de convenios específicos o singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en cada una de las áreas que se relacionan en las siguientes cláusulas. En cada uno de esos convenios se especificará si los programas que propone son, en función de su naturaleza o complejidad, de obligado cumplimiento para todas las oficinas de farmacia o tienen para éstas carácter voluntario.

Para la plena consecución de los objetivos enumerados, se podrá fomentar y promover la participación de otras Instituciones, Corporaciones o Entidades, públicas o privadas, de ámbito profesional, científico o docente en el desarrollo y concertación de aquellos programas que lo requieran.

Tercera. Líneas de actuación para la mejora de la Atención Farmacéutica.

El presente Convenio Marco promoverá las siguientes líneas de actuación:

1. El impulso de la atención farmacéutica que las oficinas de farmacia ofrecen a los ciudadanos en la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, fomentando la "actuación profesional del farmacéutico" en aras de una prestación farmacéutica integral y de calidad.

2. El desarrollo y potenciación de la consideración de la "oficina de farmacia como establecimiento sanitario", involucrado en los aspectos relacionados con la dispensación sanitaria del medicamento y en el uso racional del mismo, pero también agente y partícipe activo del sistema sanitario en la atención primaria, en el marco de las funciones que la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia atribuye a estos establecimientos sanitarios de dispensación.

A este respecto se considerará la existencia de:

a) una prestación básica o servicios esenciales, a prestar por todas las oficinas de farmacia, que vendría constituida por los servicios relacionados con adquisición, custodia, conservación y control de medicamentos, formulación magistral y preparados medicinales, dispensación de medicamentos y productos sanitarios, indicación farmacéutica, detección y notificación de efectos adversos, y educación en el ámbito de la salud pública.

b) una prestación colaborativa, también voluntaria, para la mejor utilización de los medicamentos con otros profesionales sanitarios, como SPD, soporte en el tratamiento de inicio, seguimiento farmacoterapéutico, o autocontrol y verificación de parámetros biológicos, colaborando específicamente en estos aspectos con la Escuela de Pacientes creada por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c) una prestación complementaria, abierta a todas las oficinas de farmacia pero voluntaria para las mismas, relacionada con actividades o servicios de Salud Pública que el farmacéutico está legitimado a prestar por su titulación, tales como los relacionados con la identificación de factores de riesgo cardiovascular, identificación precoz de patologías, programas de mantenimiento con Metadona, o apoyo y formación a escuelas y entidades asociativas.

3. El fomento y promoción de las actividades de "formación" en grado, postgrado, formación continuada e investigación de los profesionales que actúan en las oficinas de farmacia.

Las oficinas de farmacia serán consideradas, respecto al ejercicio de las prácticas tuteladas que en ellas se realicen, centros docentes colaboradores de las Universidades públicas y privadas, y contarán con las garantías necesarias para desarrollar una correcta docencia. Dichas garantías se fijarán en los convenios de colaboración que se formalicen al efecto por el Colegio y las universidades. La consideración de docente recaerá en el tutor de prácticas, que podrá ser el farmacéutico titular o cotitular de la oficina de farmacia, o el farmacéuticos regente, sustituto o adjunto de la misma.

4. Garantizar a la población de la Región de Murcia la continuidad en la asistencia farmacéutica en el ámbito de la Atención Primaria, asentando las bases y condiciones por las que todas y cada una de las oficinas de farmacia participen y colaboren en la "prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud". Dicha

participación deberá enmarcarse dentro de las pautas de actuación profesional del farmacéutico que fomenten un uso racional del medicamento y procuren el beneficio del paciente, no sólo para la obtención del medicamento cuándo y dónde éste lo necesite, sino también como agente de salud, prestador de una atención farmacéutica eficaz, moderna y adecuada, y todo ello al menor coste posible para el paciente y la comunidad.

Cuarta. La actuación profesional del farmacéutico en las oficinas de farmacia.

De conformidad con el concepto integral de atención farmacéutica recogido en el artículo 2 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, el farmacéutico, en la oficina de farmacia, debe realizar un conjunto de actuaciones profesionales básicas, entre las que, como una de las actividades fundamentales de la atención farmacéutica, se encuentra la adquisición y control de medicamentos, formulación magistral y preparados medicinales, dispensación de medicamentos (sujetos y no sujetos a prescripción médica) y productos sanitarios, indicación farmacéutica, detección y notificación de efectos adversos, y educación en el ámbito de la salud pública, y que deben ser consideradas como parte integrante de las actuaciones asistenciales que demanda el paciente en el ámbito de la Atención Primaria. Para ello los farmacéuticos en las oficinas de farmacia, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo, participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente.

Con el fin de mejorar la prestación farmacéutica que se ofrece por el farmacéutico desde estos establecimientos sanitarios, se desarrollarán, entre otros, los siguientes Programas específicos de actuación:

a) Elaboración de Programas o Protocolos de información y actuación profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia, para que en los actos de dispensación de medicamentos y productos sanitarios se fomente la información al usuario de lo que significa una atención farmacéutica integral, así como las actividades de consulta que demanden los pacientes, con especial atención a los que soliciten medicamentos no sometidos a prescripción médica. Participación en programas de empoderamiento del paciente, autocuidado y lucha contra la automedicación sin control.

b) Revisión por la Consejería de Sanidad de la normativa sanitaria que regule los requisitos técnico-sanitarios de las oficinas de farmacia, relativos al equipamiento, utillaje, espacio físico, áreas de trabajo, estado de las instalaciones de las oficinas de farmacia, así como los recursos humanos y profesionales con que deban dotarse las oficinas de farmacia.

A tal fin, los mencionados reglamentos distinguirán entre requisitos técnico-sanitarios y recursos humanos, de carácter mínimo, que serán de obligado cumplimiento para todas y cada una de las oficinas de farmacia a fin de asegurar una calidad mínima de la atención farmacéutica que prestan, y otros de carácter ampliado o complementario que concederán una calidad añadida a los establecimientos que voluntariamente los adopten.

c) Elaboración de Programas o Protocolos de actuación profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia, en materia de calidad en la prestación farmacéutica de los servicios que se ofrecen al ciudadano. En la realización y control de calidad de estos programas, la Administración Sanitaria participará por medio del programa E.M.C.A.

d) Elaboración de Programas o Protocolos de actuación en materia de farmacovigilancia, en orden a una actuación profesional que profundice en el control y vigilancia de las reacciones adversas de los medicamentos.

A tal fin, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia impulsará la creación de la Red Interna de Alerta Farmacéutica de la Región de Murcia, en la que estarán integradas todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región, que deberán dotarse de los medios tecnológicos necesarios para dicha integración. Para llevar a cabo esta Red Interna, el Colegio mantendrá con las oficinas de farmacia un sistema técnico de colaboración y ayuda en la formalización de la documentación necesaria, a fin de que a través de dichos establecimientos se comuniquen formalmente a la Consejería de Sanidad las reacciones adversas detectadas.

La Red Interna de Alerta Farmacéutica servirá para la inmediata difusión a las oficinas de farmacia de actuaciones e informaciones derivadas de una situación de riesgo imprevisto e inmediato, ya sea de tipo epidemiológico o de cualquier otro relacionado con la Salud, así como para la comunicación desde cualquier oficina de farmacia al Colegio de la existencia de cualquier contingencia de tipo sanitario. A tal efecto, se establecerá la colaboración correspondiente con el Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se determinen en los programas que en desarrollo de este Convenio Marco se suscriben.

La Consejería de Sanidad prestará el apoyo institucional necesario ante otras Entidades, Organismos y Corporaciones, públicas o privadas, con la finalidad de impulsar la implantación de dicha Red.

e) Elaboración de Programas o Protocolos para las oficinas de farmacia que se integren en programas de Seguimiento Farmacoterapéutico individualizado que, exigiendo un mayor grado de implicación del profesional farmacéutico y una colaboración del paciente, procuran una atención farmacéutica integral relacionada con el medicamento, con la finalidad de obtener la máxima efectividad de los tratamientos farmacológicos, minimizando sus riesgos, para mejorar la salud del paciente.

Quinta. Participación de la oficina de farmacia como establecimiento sanitario integrado en el ámbito de la atención primaria.

De conformidad con el concepto recogido en el artículo 8 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, la oficina de farmacia se define y configura como el establecimiento sanitario de interés público y titularidad privada, integrado en el sistema de atención primaria, en el que bajo la dirección de uno o más farmacéuticos se llevan a cabo un conjunto de funciones que, sin olvidar las tradicionales tareas de adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, trascienden de este ámbito más reducido para otorgar a los profesionales de estos establecimientos la cualidad de agentes sanitarios de atención primaria.

En consecuencia, con el fin de fomentar el ejercicio y participación de las oficinas de farmacia en aquellas funciones relacionadas con determinados aspectos sanitarios de la atención primaria, se desarrollarán, entre otros, los siguientes Programas específicos de actuación:

a) Elaboración de Programas o Protocolos de actuación en las oficinas de farmacia en los diferentes ámbitos de la salud pública que fomenten y contribuyan a la mejora de la salud colectiva de los ciudadanos. A título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, exclusivo ni excluyente, y en coordinación con los dispositivos asistenciales de Atención Primaria se podrán establecer líneas de colaboración en los siguientes campos:

- En el ámbito de la educación para la salud, mediante la participación de las oficinas de farmacia en programas o campañas sanitarias de la Consejería de Sanidad de información, difusión y mentalización de la población para fomentar hábitos de vida saludables, lucha contra el tabaquismo, drogas, mejora de los hábitos nutricionales, etc. En este sentido, se mantendrá y profundizarán las colaboraciones existentes en materia de Dispensación de Metadona y Suboxone en las oficinas de farmacia.

- En el ámbito de la promoción de la salud y prevención y detección precoz de enfermedades, mediante la participación de las oficinas de farmacia en programas o campañas sanitarias propuestas por la Consejería de Sanidad, Asociaciones de Pacientes, Consumidores, Colegios Profesionales y otras entidades u organismos. En especial, en programas que establezcan el control, seguimiento y vigilancia de pacientes con determinadas patologías, tales como diabetes, hipertensión, obesidad, así como de especial atención al paciente crónico y polimedicado. Igualmente, mediante la participación en campañas de cribado y de detección precoz de enfermedades graves (Tal y como se ha venido realizando en relación al cáncer de colon, pudiendo realizarse también con el VIH y otras patologías graves).

- En el ámbito de la promoción del uso racional del medicamento, mediante la participación de las oficinas de farmacia en programas genéricos de información al ciudadano, o bien de seguimiento y control del uso o abuso de determinados medicamentos, como pueden ser antibióticos, sustancias psicotrópicas y anabolizantes, etc. También mediante realización de las siguientes campañas: 1) Campañas sobre uso y mantenimiento de los fármacos en el hogar 2) Campañas informativas dirigidas a los jóvenes sobre el uso adecuado de los fármacos, así como sobre la problemática sanitaria del uso de drogas 3) Campañas sobre gestión y uso de la medicación en centros escolares.

b) Elaboración de Programas o Protocolos para promover la participación coordinada de la oficina de farmacia, a nivel de zona de salud, con el equipo multidisciplinar de atención primaria en materias de su competencia. En especial, mediante su participación en programas o comisiones, en los que se integren los diferentes profesionales de los equipos de Atención Primaria y que estarán en coordinación con los correspondientes servicios de farmacia hospitalaria, para debatir y analizar aquellas materias que estén relacionadas con el control y dispensación de medicamentos y con la conciliación de la medicación; asimismo se realizarán actuaciones de colaboración para aplicar la guía farmacoterapéutica en la zona de salud.

c) Elaboración de Programas o Protocolos de actuación de las oficinas de farmacia en relación a una atención y seguimiento personalizado del paciente. A título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, se establecen los siguientes:

1) Realización de Sistemas Personales de Dosificación (SPD), previa obtención de la correspondiente acreditación por parte de la Consejería de Sanidad, tras recibir la formación correspondiente en colaboración con el COF, a fin de garantizar la correcta realización de esta labor. El objetivo final es la mejora del cumplimiento del tratamiento, especialmente en pacientes mayores con varias patologías.

2) Soporte en el tratamiento de inicio, entendido este como la actuación del farmacéutico en el servicio de dispensación de medicamentos y productos sanitarios que van a ser utilizados por el paciente por primera vez, como inicio de un tratamiento. El farmacéutico da soporte a los pacientes en la gestión de aspectos relacionados con el adecuado proceso de uso de los medicamentos, las normas sobre la administración del tratamiento farmacológico, especialmente de las formas farmacéuticas complejas, sistemas de dosificación especiales, armonización de pautas de administración, demostración y entrenamiento en el manejo de dispositivos médicos, etc.

3) Control de adherencia al tratamiento a pacientes con movilidad reducida y/o polimedicados en el domicilio o en residencias. Sirve para proporcionar asistencia a los pacientes que se encuentran en casa para maximizar los beneficios de su tratamiento, garantizar la adherencia del paciente al tratamiento, y prevenir problemas relacionados con medicamentos (PRM), así como respuestas negativas a la medicación (RNM). El médico solicitaría la inclusión del paciente en el programa, que contempla la visita de un farmacéutico acreditado al paciente en su domicilio, revisión de la medicación y del botiquín doméstico, emitiendo el farmacéutico un informe al médico. Además se contempla el consejo farmacéutico y la atención farmacéutica domiciliaria a pacientes con movilidad comprometida y/o polimedicados. Esta posibilidad se encuadra en previsto en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

4) Verificación de parámetros biológicos. Verificación de determinados parámetros biológicos que tienen interés en la valoración del resultado del tratamiento en el estado de salud del paciente. Estos parámetros pueden ser: presión arterial, glucosa, colesterol, triglicéridos, ácido úrico, etc. Las tareas de verificación se ceñirán exclusivamente a la medición de dichos parámetros, con el fin de derivar a los profesionales médicos correspondientes los supuestos en que dichos parámetros se encuentren fuera de los valores estandarizados aplicables en cada caso.

Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud.

Sexta. Promoción de las actividades de formación de los profesionales farmacéuticos.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, con la finalidad de que los profesionales farmacéuticos actualicen sus conocimientos en las materias propias de su actividad.

Por su parte, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y, específicamente, con la previsión contenida en el artículo 48 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad debe promover la suscripción de acuerdos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas. La Consejería de Sanidad promoverá asimismo la formación universitaria y post-universitaria continuada y permanente sobre medicamentos, terapéutica y productos sanitarios y dirigirá sus actuaciones a instrumentar un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los profesionales sanitarios información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios.

En consecuencia, con el fin de fomentar la formación e investigación de la profesión farmacéutica, se desarrollarán los siguientes Programas específicos de actuación:

a) Establecimiento de líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de los profesionales farmacéuticos; en especial, que propicien la formación continuada y la conveniente reactualización de conocimientos, así como el desarrollo de una formación de grado y postgrado adecuada en el ámbito de los servicios de farmacia hospitalaria y comunitaria, en centros de atención primaria y en aquellos otros dependientes de la Consejería de Sanidad, especialmente en el Centro de Farmacovigilancia de dicha Consejería. A tal fin, se promoverá la suscripción de Convenios entre el Colegio, la Consejería de Sanidad y las Universidades encaminado a que los estudiantes de Farmacia realicen algunas de sus prácticas en dicho Centro de Farmacovigilancia.

b) Establecimiento de líneas de colaboración para la promoción de actos científicos relacionados con el medicamento, la farmacología y con aquellas actividades tradicionalmente relacionadas con la farmacia y, en su caso, promoviendo la participación de otros profesionales, colectivos e instituciones sanitarias.

c) Potenciación del Centro de Estudios e Información del Medicamento (CEIM), dependiente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en el que se desarrollarán estudios acerca del uso y consumo de medicamentos, fórmulas para conseguir un uso racional del medicamento, así como la resolución de cuantas consultas se planteen en relación al consumo y dispensación de medicamentos, interacciones y otras cuestiones de esta índole planteadas por los profesionales sanitarios.

Para el funcionamiento del Centro, la Consejería de Sanidad establecerá líneas de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, para la cooperación entre el CIM Regional y el CEIM colegial, que podrán consistir en la realización de guías, cursos de formación, información de interés sanitario o cualquier actividad que pueda redundar en una mejora de la prestación farmacéutica y el uso racional del medicamento.

Séptima. Régimen económico de la participación de la oficina de farmacia en la dispensación de las prestaciones farmacéuticas.

La Administración Sanitaria tiene el deber de garantizar a la población de la Región de Murcia la continuidad en la asistencia farmacéutica en el ámbito de la Atención Primaria, y en cuya consecución las oficinas de farmacia juegan un papel esencial.

Por tal motivo, la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se comprometen a mantener la suscripción de un Concierto en materia de prestación farmacéutica, en el que se establecerán las bases y condiciones por las que todas las oficinas de farmacia participen y colaboren en la dispensación de medicamentos, fórmulas magistrales y preparados oficinales que estén incluidos en el catálogo de prestaciones farmacéuticas del Sistema Nacional de Salud, así como de aquellos productos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral, efectos y accesorios, que en cada momento sean de aplicación, de conformidad con la normativa estatal o autonómica, y en tanto se prevea su dispensación a través de la red de oficinas de farmacia.

A tal fin, en la última renovación del Concierto que se viene suscribiendo entre el Ente Público Servicio Murciano de Salud, encargado de la gestión de la asistencia sanitaria, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, de fecha 17 de abril de 2015 (BORM Nº 103 de 7 de mayo) se procura profundizar y mejorar, entre otros ámbitos, el régimen relativo a los procesos de facturación, por los beneficios que este sistema ha reportado a los ciudadanos y a la Administración Pública. En el Concierto vigente se recogen y se deberán seguir recogiendo en sus renovaciones, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Dispensación a través de receta electrónica (y, con carácter residual, de receta en formato papel) y características generales de la dispensación.

- Formulación Magistral, vacunas individualizadas antialérgicas y antibacterianas, productos dietoterápicos complejos, nutrición enteral domiciliaria, efectos y accesorios.

- Condiciones económicas.

- Procedimiento de Facturación.

- Procedimiento de Pago.

- Participación del Colegio en el sistema de Receta Electrónica.

- Participación del Colegio en el sistema de codificación de medicamentos y productos sanitarios mediante los oportunos procedimientos de autentificación.

Octava.- Participación de las oficinas de farmacia en la incorporación de las nuevas tecnologías a la prestación farmacéutica.

Con la puesta en marcha del sistema de receta electrónica en la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Farmacéuticos y las oficinas de farmacia han incorporado nuevas tecnologías dirigidas a la consecución de la prestación farmacéutica para la población. El sistema de receta electrónica constituye un proceso integrado de gestión de la prestación farmacéutica, en el que las diferentes fases de prescripción, dispensación y facturación de medicamentos y productos sanitarios que integran la prestación farmacéutica se desarrollan a través de conexiones telemáticas y sistemas de información. Por ello, la receta electrónica supone la interconexión eficaz y segura entre el Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Murciano de Salud, en el que se incardinan los aplicativos y las redes informáticas necesarias para garantizar la prescripción electrónica, y el Sistema de Información del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en el que se integran los aplicativos y las redes informáticas necesarias para la dispensación a través de todas las oficinas de farmacia.

Todo ello supone que la oficina de farmacia es parte esencial en la atención primaria que se presta a los ciudadanos, y al ser el eslabón último de contacto con el paciente, al dispensar el medicamento, debe tener acceso al historial farmacoterapéutico del paciente, a fin de realizar dicha dispensación en las mejores condiciones y con las mejores garantías de seguridad para la posible detección de interacciones e incompatibilidades

Novena. Colaboración y reconocimiento de las oficinas de farmacia que se adhieran a los programas por la calidad de la prestación farmacéutica.

En consonancia con el modelo farmacéutico establecido en el artículo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, aquellas oficinas de farmacia de la Región de Murcia que se adhieran a los programas o protocolos singularizados que se acuerden en desarrollo de este Convenio Marco y que, en consecuencia, participen e implanten en sus oficinas dichos programas, tendrán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud.

Décima. Obligaciones de las partes intervinientes.

La Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia se comprometen a impulsar el desarrollo y concreción de las líneas de actuación establecidas en este Convenio Marco. Para ello, aportarán los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos que, para el desarrollo de cada programa de actuación se determine en su momento.

Asimismo, en aquellas actividades en que, por su naturaleza, se requiera o sea aconsejable para su desarrollo la participación de otras Instituciones, Corporaciones o Entidades, públicas o privadas, de ámbito profesional, científico o docente, la Consejería de Sanidad promoverá los oportunos encuentros para propiciar la adecuada colaboración.

Por su parte, el Colegio Oficial de Farmacéuticos promoverá y difundirá los programas o actuaciones, que se adopten en el marco de este Convenio, entre los profesionales farmacéuticos y, en especial, entre los titulares de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, instando su participación activa en aquellos programas que sean de carácter voluntario.

Undécima. Comisión Mixta de seguimiento. Grupos de trabajo.

Para concretar los objetivos y líneas de actuación reseñados en este Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes intervinientes. La Comisión Mixta nombrará Presidente y Vicepresidente, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Sanidad y la Vicepresidencia en uno de los miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad designado por el Presidente de la Comisión Mixta. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Corresponde a la Comisión mencionada el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Analizar los criterios de priorización de actuaciones.

b) Proponer el programa de actuaciones a desarrollar, así como los respectivos grupos de trabajo que sean precisos para las mismas.

c) Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio Marco y para una adecuada coordinación entre las partes.

d) Formular propuestas de convenios de ámbito sectorial o acuerdos específicos o singularizados o, en su caso, analizar las propuestas que presenten las partes.

e) Dirimir las dudas que se susciten en la interpretación del Convenio Marco.

f) Proponer a la Consejería de Sanidad las oficinas de farmacia a las que se les debe otorgar el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud.

g) Llevar a cabo la valoración última de los programas realizados tras su finalización.

h) Elaborar una memoria anual de actividades que analice el grado de cumplimiento del Convenio Marco.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la suscripción del presente Convenio Marco.

Por las partes firmantes se constituirá además el grupo o grupos de trabajo que procedan, en orden a estudiar y adoptar acuerdos en las materias que se les propongan, y en particular en relación al desarrollo de programas específicos, pudiendo prever el reconocimiento profesional y/o económico que hayan de recibir las oficinas de farmacia que se adscriban a los mismos. Los acuerdos a los que se llegue en estos grupos en los que exista conformidad de ambas partes (Colegio y Consejería de Sanidad) serán ratificados por la Comisión Mixta, sin perjuicio de su plena validez y ejecutividad inmediata.

Duodécima. Vigencia y extinción.

El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos sucesivos de dos años. Dicha prórroga se formalizará, al menos, con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

El presente Convenio podrá resolverse en caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes, debiendo mediar, en este caso, una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarlo sin efecto, así como por la finalización de período de vigencia sin haber formalizado su prórroga.

La extinción del presente Convenio Marco por cualquiera de las causas indicadas no implicará la extinción automática de los convenios o acuerdos singularizados o específicos que, en desarrollo de éste, se suscriban, y en los que se regulará su propio plazo de vigencia y sus causas de extinción.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

3159 Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Resolución

Vista el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud

En Murcia, a 23 de marzo de 2016

De una parte, la Excma. Señora doña Encarna Guillén Navarro como Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 18-3-2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 18 de marzo de 2016, y por acuerdo de Consejo Social, de fecha 21 de marzo de 2016.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I. La ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

Las bases generales del régimen de conciertos preverán lo preceptuado en el art. 149.1 30.ª de la Constitución Española.

Las Universidades deberán contar, al menos, con un hospital y tres centros de atención primaria universitarios o con función universitaria para el ejercicio de la docencia y la investigación.

Dichos centros universitarios o con funciones universitarias deberán ser programados, en lo que afecta a la docencia y a la investigación, de manera coordinada por las autoridades universitarias y sanitarias, en el marco de sus competencias. A estos efectos, deberá preverse la participación de las Universidades en sus órganos de gobierno.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad promoverán la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española. Asimismo, dichos Departamentos favorecerán la formación interdisciplinar en Ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

II. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, recogiendo el mandato de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

III. En virtud del R. D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el R. D. 1652/1991, de 11 de octubre, y por el R.D. 420/2015 de 29 de mayo, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2005 de 25

de abril de Universidades de la Región de Murcia y la normativa regional de desarrollo de la misma, el presente Concierto tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado, Master y Doctorado en las Ciencias de la Salud.

Así pues, en virtud de las disposiciones normativas anteriormente citadas, el Servicio Murciano de Salud pone a disposición de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda del presente concierto, la red de centros sanitarios que se recogen en los anexos I y II así como aquellos otros que no hayan sido expresamente concertados como universitarios con otras instituciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, acuerdan suscribir el presente Concierto, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Concierto tiene por objeto facilitar el aprovechamiento por parte de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) de la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), de acuerdo con las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de cada momento.

Segunda. Objetivos generales

La finalidad del presente Concierto es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de las titulaciones sanitarias que imparta la UMU, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

B.- Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en el campo de las Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la UMU con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación

Las actividades para las enseñanzas clínicas y prácticas de las titulaciones de Ciencias de la Salud que imparta la UMU se podrán realizar en los centros hospitalarios y no hospitalarios dependientes del SMS que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987, así como en aquellos que, en el futuro, pudieran reunirlos.

En los anexos I y II se relacionan los Centros dependientes del SMS con los servicios y unidades que se conciertan con carácter universitario y asociado a la Universidad. De acuerdo con la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, los hospitales y centros de atención primaria que sean calificados como universitarios en el anexo I sólo podrán estar vinculados a una Universidad para la impartición de una misma titulación. Excepcionalmente, con la finalidad exclusiva de la realización de prácticas y con base en convenios específicos, podrá haber estudiantes de otras Universidades, previa consulta por escrito a la universidad vinculada.

Cuarta.- Régimen legal

El presente Concierto se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el R.D. 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma, así como por los estatutos de la Universidad de Murcia y la normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Concierto se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del SMS o donde se desarrolle su actividad, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el SMS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Concierto, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización

de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, la UMU, podrá presentar ante el SMS una declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La UMU dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil

El SMS no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UMU garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación.

La UMU concertará, así mismo, una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realice la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, la UMU remitirá al SMS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Prácticas clínicas.

Las prácticas clínicas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se conciertan.

Durante la vigencia del Concierto, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UMU de las previsiones contenidas en la presente cláusula y la anterior determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad.

Octava.- Del profesorado

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud se establecerán

las plazas de facultativo especialista que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla del cuerpo de profesores de la Universidad. Asimismo, se establecerá el número de plazas de profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Servicio Murciano de Salud.

Novena.- De las plazas vinculadas

1.- La Universidad de Murcia se compromete a convocar los procedimientos de acceso a las plazas vinculadas que resulten necesarios para atender adecuadamente los fines propios del Concierto.

2.- El acceso a tales plazas, se efectuará ateniéndose a la legislación vigente. Para acceder a las mismas se deberá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, cuando sea necesario, y cumplir las exigencias que en cuanto a su cualificación asistencial, se determinen reglamentariamente.

3.- Asimismo, y con el fin de conseguir los citados objetivos quedan vinculadas las plazas de profesionales sanitarios que se relacionan en Anexo III del presente Concierto.

4.- Las plazas que se vinculen observarán la siguiente equivalencia docente asistencial: Profesor Contratado Doctor, Titular o Catedrático de Universidad con Facultativo Especialista de Área; Profesor Titular de Escuela Universitaria, Titular o Catedrático de Universidad y Contratado Doctor con Enfermero y con Fisioterapeuta. Como Anexo IV se incluye la relación de plazas cuya equivalencia docente-asistencial se ajusta a los criterios establecidos en este apartado.

5.- Junto con ello, en el Anexo V se relacionan con indicación de sus titulares y la correspondencia entre la plaza docente y la asistencial, las plazas que no se ajustan a los criterios establecidos en el apartado anterior.

6.- De acuerdo a lo establecido en el R.D.1558/1986, de 28 de junio y el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, las plazas vinculadas se considerarán a todos los efectos como un solo puesto de trabajo e implicará para quienes las ocupen el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales conforme a lo que establecen los mencionados Reales Decretos.

7.- Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los Cuerpos Docentes de Universidad así como los que se deriven de su vinculación a las instituciones sanitarias en los términos que establece el presente Convenio.

8.- Con el objeto de potenciar la actividad y calidad docente de las instituciones sanitarias concertadas, la Comisión Mixta propondrá los méritos que podrán ser tenidos en cuenta en la cobertura de Jefaturas Clínicas Asistenciales de los hospitales universitarios concertados que se realizará de acuerdo con los procedimientos de negociación y legalmente previstos.

Décima.- De los profesores asociados.

1.-Asimismo, y para el cumplimiento de los fines propios del Concierto, se relaciona en el Anexo VI el número de plazas de Profesor Asociado perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia que obligatoriamente habrán de ser cubiertas por el personal perteneciente a los centros del Servicio Murciano de Salud que se conciertan. Estas plazas de las instituciones sanitarias podrán ser de Facultativos, Enfermeros, Fisioterapeutas, Ópticos-Optometristas, Logopedas o cualquier otra de las profesiones sanitarias reguladas en el artículo 2 de la ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

2.- Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia, si bien, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de noviembre, de Universidades, su número no será tomado en cuenta a los efectos de cumplimiento del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la citada Ley.

3.- Las convocatorias para el acceso a las plazas de Profesor Asociado serán realizadas por la UMU, previa propuesta de la Comisión Mixta, y se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre el personal de la plantilla del respectivo Hospital o Equipo de Atención Primaria conforme a los baremos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la Comisión Mixta.

4.- Los trabajadores que resulten seleccionados suscribirán un contrato con una duración inicial de un año, que podrá ser renovado, sucesivamente, por idéntico periodo, y tendrán derecho durante su vigencia a percibir la retribución que venga establecida legalmente.

5.- No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta a la que se refiere la base decimoséptima evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada. También cesarán al finalizar el actual curso académico, sin posibilidad de renovación, los profesores asociados de los hospitales que no queden vinculados por el presente Concierto.

6.- Anualmente se revisará el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes e investigadoras que se determinen, previos los informes que la Comisión Mixta crea necesarios.

Undécima.- De los ayudantes y ayudantes doctores.

De conformidad con el artículo 105.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Universidad de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno y a propuesta de la Comisión Mixta, incluirá en su relación de puestos de trabajo el número de plazas de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor que deberán cubrirse mediante concursos públicos entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será inferior a una cada dos años.

Los profesores Ayudantes Doctores podrán colaborar con los Servicios Clínicos concertados en funciones asistenciales, previa autorización de la Comisión Mixta, siempre que reúnan las condiciones de la especialidad correspondiente y sin que ello suponga, en ningún caso, la existencia de una relación laboral ni generen derecho a retribución o percepción económica alguna. Dicha colaboración, que se realizará bajo la supervisión del responsable del servicio concertado, tendrá por objetivo completar su formación clínica así como participar en tareas o proyectos de investigación que sean de interés para ambas instituciones.

En el marco de la planificación asistencial, y a propuesta de la Comisión Mixta, los puestos de profesor Contratado Doctor que pasen a ocupar los

profesores Ayudantes Doctores que hayan colaborado con los Servicios Clínicos a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser vinculados a puestos asistenciales de dichos Servicios.

Duodécima.- De la planificación asistencial y docente.

Por necesidades asistenciales de la Institución Sanitaria o docentes de la Universidad, y previa propuesta de la Comisión Mixta, las instituciones firmantes del presente convenio, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del número de las plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos, con respeto en todo caso de las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora. Profesores colaboradores honorarios.

1.- Todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente tendrá derecho al nombramiento como Profesor Colaborador Honorario de la Universidad de Murcia conforme a la normativa aprobada al respecto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2007.

2.- Esta función será ejercida por los profesionales del sistema sanitario público que, careciendo de vinculación con la Universidad, colaboren en la actividad docente que se desarrolle en sus centros de trabajo.

3.- Como contraprestación a su actividad, tendrán derecho a:

3.1. Un Diploma acreditativo de su condición de profesor colaborador honorario para el curso académico correspondiente emitido por la Universidad de Murcia, que podrá invocar en su ámbito profesional, así como en las publicaciones o comunicaciones científicas que realice y a cualquier otro efecto que estime oportuno.

3.2. A la emisión por la Secretaría del centro correspondiente de la Universidad de Murcia, a la finalización del curso académico, de la certificación oficial de su nombramiento y de los créditos prácticos realizados con su colaboración en la tutela de los mismos.

3.3. A la entrega del carné universitario, una cuenta de correo electrónico corporativo en la Universidad de Murcia así como el acceso a las instalaciones que la Universidad de Murcia presta ordinariamente a los miembros de la comunidad universitaria, tales como el uso del servicio de biblioteca, cafeterías, comedores, instalaciones deportivas y culturales, instalaciones y equipamientos de apoyo a la investigación.

3.4. A ser considerado miembro de la comunidad universitaria a los efectos del pago de precios públicos que, en su caso, hayan de abonarse para el disfrute de las actividades o servicios relacionados en el apartado anterior.

3.5. A que dicho nombramiento sea tenido en cuenta como mérito en los baremos que se aprueben para acceder a plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad.

Decimocuarta.- Dedicación a la función asistencial.

1.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, tanto los profesores vinculados como los asociados realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una misma jornada de trabajo, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

2.- La dedicación a la función asistencial tendrá la duración prevista en la indicada base decimotercera del citado R.D. 1558/1986, de 28 de junio, y en la normativa estatal por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada.

3.- A tal efecto, el SMS transferirá mensualmente a la Universidad, con cargo a sus presupuestos, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidas en el párrafo anterior.

Decimoquinta.- De la formación de posgrado.

1.- La Universidad facilitará y estimulará la incorporación de los profesionales sanitarios de los centros concertados, incluidos los que estén realizando su formación como especialistas en Ciencias de la Salud, a los programas de postgrado que oferte, prestando especial atención a los de Doctorado.

2.- Con tal fin, en cada curso académico, reservará al personal sanitario contratado por la misma que no posea el título de Doctor, así como a los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las instituciones concertadas, un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

3.- Asimismo, podrá convalidar los cursos y seminarios de doctorado a que se refiere la disposición adicional décima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista.

Decimosexta.- De la participación en los órganos de dirección de las instituciones firmantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la base decimosexta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se constituirán órganos colegiados de dirección en cada hospital que resulte concertado, así como en cada una de las Gerencias a los que pertenezcan los Equipos de Atención Primaria que formen parte del presente convenio.

En caso de que los centros de atención especializa y primaria se hallen integrados en una misma Gerencia de Área, se constituirá un solo órgano colegiado.

Decimoséptima.- Comisión mixta.

1.- Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá, con carácter paritario, una Comisión Mixta entre el SMS y la UMU que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Concierto y con capacidad para planificar la actividad docente asistencia y de investigación en el marco de lo dispuesto en el presente convenio. Estará formada por 7 vocales nombrados por la UMU y otros tantos por el SMS.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos por las instituciones firmantes, correspondiendo el primer turno a la Universidad de Murcia

Las funciones de Secretario serán ejercidas por un empleado público del SMS o de la Universidad, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello, la UMU aportará una unidad administrativa que tendrá carácter permanente y que asumirá la custodia de la documentación que afecte al Concierto.

La Comisión Mixta podrá designar una comisión permanente de entre sus miembros que será competente para resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por ésta, así como los que a juicio de la presidencia tengan carácter urgente. Esta comisión informará de todas sus reuniones a la Comisión Mixta y estará formada por un máximo de dos miembros por cada una de las partes.

2.- En particular, la Comisión Mixta desempeñará las siguientes funciones con carácter vinculante para las partes:

A) Velar por la correcta aplicación del convenio.

B) Elaborar informes y estudios relativos a la conveniencia de reducir, ampliar, o transformar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas vinculadas o asociadas.

C) Proponer el baremo de méritos que deba regir las convocatorias para el acceso a puestos de Profesor asociado en Ciencias de la Salud, en el marco de la legislación general.

D) Proponer al Servicio Murciano de Salud la necesidad de plazas, para la planificación de las prácticas docentes, investigadoras y asistenciales de Grado, Master y Doctorado.

E) Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de ambas Instituciones.

F) Elevar a las Instituciones firmantes las propuestas de inversión que resulten necesarias para poder atender los objetivos del Convenio y, en su caso, las compensaciones económicas que deberá satisfacer la Universidad como consecuencia de la utilización de material, productos o instrumental sanitario destinado a la actividad docente realizada.

G) Proponer al órgano competente, en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los profesores vinculados o asociados.

H) Estudiar, y en su caso proponer a los órganos competentes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas y asociadas, con motivo de sustitución o de nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reservar el puesto.

I) Proponer las modificaciones a este convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

J) La Comisión Mixta, para el desarrollo de sus funciones, podrá generar los grupos de trabajo o subcomisiones, dependiendo del carácter temporal o definitivo de las mismas respectivamente, de acuerdo a los objetivos marcados. El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este convenio.

K) El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este concierto.

3.- Régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta:

La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria con carácter semestral, así como cuando lo solicite una de las partes por causas justificadas.

La Comisión deberá ser convocada con 48 horas de antelación a contar a partir de la fecha de remisión de la convocatoria por cualquier medio con el que quede acreditado su envío. A tal efecto se considerará válida la dirección de correo electrónico designada expresamente por sus miembros.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando estén presentes los titulares de los órganos competentes para convocarla o las personas en quienes deleguen, así como tres vocales en representación de las instituciones firmantes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión, como órgano colegiado, estará a lo establecido en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- Régimen específico para la titulación de Enfermería

1.- Para la impartición del Grado de Enfermería se vincula el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Dada la particularidad de la formación práctica de este Grado no existe vinculación a ningún servicio concreto sino que dichas prácticas se realizarán de acuerdo a su Planificación docente.

2.-. Para garantizar las prácticas de los alumnos de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena se firmará un convenio específico, antes del inicio del curso académico 2016/2017, que posibilite las prácticas en los hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell de acuerdo con las excepciones contempladas en el R.D. 420/2015, de 29 de mayo.

3.- Para determinar la planificación de prácticas del resto de los centros sanitarios que no figuran en los anexos I y II, el SMS aportará la capacidad docente con suficiente tiempo de antelación, procedimiento que será regulado mediante adenda que será aprobada anualmente por la comisión mixta.

Decimonovena.- Régimen específico para la titulación de Nutrición Humana y Dietética.

1. El régimen de prácticas de la titulación de Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Ciencias Sociosanitaria de Lorca en el Hospital Rafael Méndez de Lorca se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

2. Las plazas de profesorado asociado reservadas para el Servicio de Endocrinología/Digestivo del Hospital Rafael Méndez de Lorca que figuran en el anexo VI se seguirán ofertando con carácter transitorio hasta la celebración del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Vigésima.- Régimen específico para la titulación de Farmacia.

El régimen de prácticas en la red de centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud de la titulación de Farmacia se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

Vigésimo primera.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este Concierto sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UMU, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésimo segunda. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Concierto:

a) El incumplimiento acreditado y reiterado por alguna de las partes.

b) La imposibilidad sobrevenida para cumplir el fin.

c) El mutuo acuerdo.

d) La denuncia por causas debidamente motivadas por cualquiera de las partes.

Vigésimo tercera. - Vigencia.

Este Concierto SMS-UMU tendrá una vigencia de cuatro años, obligando a las partes desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, la planificación docente del curso académico 2015/2016 no se verá alterada y seguirá rigiéndose por el concierto celebrado por las partes el 25 de enero de 2010. Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes ésta deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta la celebración de un nuevo concierto.

Disposición transitoria primera.- De la docencia clínica de la titulación de Fisioterapia.

Para el desarrollo de las prácticas de Grado en Fisioterapia se establece con carácter excepcional y transitorio un periodo de dos años durante los cuales los alumnos de la UMU puedan seguir utilizando todos los Centros dependientes del SMS en el marco de la programación general realizada por este último y para garantizar el buen fin de las mismas. Trascurrido dicho periodo, se utilizarán exclusivamente los Centros que se vinculan en el actual concierto.

Disposición transitoria segunda.- De los puestos vinculados en hospitales no recogidos en los anexos I y II.

La vinculación de puestos asistenciales existentes en hospitales que habiendo sido vinculados en el concierto suscrito por las partes el 25 de enero de 2010 o en adendas posteriores no figuren incluidos en los anexos I y II del presente concierto se mantendrá, a los efectos de realizar las funciones asistencial, investigadora y de docencia teórica, mientras los ocupen sus actuales efectivos. El Servicio Murciano de Salud podrá ofrecer, a quienes ocupen dichos puestos las vacantes que se vayan produciendo en los Servicios Clínicos equivalentes de los hospitales vinculados en los anexos I y II del presente concierto, con carácter provisional y mientras se articulan los procedimientos de provisión de carácter definitivo que sean reglamentarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este concierto, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Murciano de Salud, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José P. Orihuela Calatayud.

Anexo I

CENTROS QUE SE VINCULAN COMO UNIVERSITARIOS

Para la impartición del Grado en Medicina son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia.
- Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.

Para la impartición del Grado en Enfermería son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Para la impartición del Grado en Fisioterapia son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer.
- Hospital General Universitario Reina Sofía.

CENTROS DE SALUD QUE SE VINCULAN

Para la impartición de los Grados anteriormente referidos son:

Los gestionados por la Gerencias correspondientes de las Áreas de cada uno de los hospitales vinculados.

Anexo II

SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE VINCULAN COMO ASOCIADOS

- Para la impartición del Grado en Enfermería las unidades médico quirúrgicas del Hospital Santa María del Rosell.

- Para la impartición del Grado de Medicina en el Hospital Los Arcos del Mar Menor

  - o Pediatría
  - o Ginecología y Obstetricia
  - o Reumatología
  - o Dermatología

NPE: A-180416-3159

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO III

Puestos asistenciales y docentes vinculados

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Puesto Asistencial
Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 11/0178	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0007	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0167	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0168	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0230	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Facultativo Especialista de Área
Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Facultativo Especialista de Área
Endocrinología y Nutrición	Profesor Titular de Universidad 21/1138	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0265	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna- Infecciosas	Profesor Titular de Universidad 11/0266	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Facultativo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

		Especialista de Area
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 11/0161	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1146	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1141	Facultativo Especialista de Área
Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Facultativo Especialista de Área
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/090	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Titular de Universidad 11/0298	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 93/0341	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 61/0154	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1139	Facultativo Especialista de Área
Traumatología	Profesor Titular de Universidad 21/1144	Facultativo Especialista de Área
Traumatología- Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Facultativo Especialista de Área

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0108	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Facultativo Especialista de Area
Oncohematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 62/0233	Facultativo Especialista de Área

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Facultativo Especialista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Facultativo Especalista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Facultativo Especalista de Area
Dermatología.	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Facultativo Especalista de Area
Medicina Preventiva	Profesor titular de Universidad 11/0410	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 11/0277	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Facultativo Especalista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/1145	Facultativo Especalista de Area
Optometría	Profesor Titular de Universidad 21/0940	Facultativo Especalista de Area
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Facultativo Especalista de Area

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Puesto Asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0929	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Contratado Doctor 93/0137	Facultativo Especialista de Área

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO IV

RELACIÓN DE PLAZAS CUYA EQUIVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAÚSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servició/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Medicina	Luís Fernando Carballo Álvarez
Jefe de Servicio de Cardiologia	Catedrático de Universidad 11/0178	Medicina	Mariano Valdés Chavarri
Jefe de Sección de Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Medicina	Arcadio García Alberola
F.E.A. Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Medicina	Domingo Andrés Pascual Figal
F.E.A. Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Medicina	Sergio Manzano Fernández
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0167	Cirugía	Francisco Sánchez Bueno
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0168	Cirugía	Ricardo Robles Campos
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0230	Cirugía	Pablo Ramírez Romero
Jefe de Sección de Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Cirugía	Luisa F. Martínez de Haro
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Cirugía	Teresa Soria Cogollos
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Cirugía	Angeles Ortiz Escandell
F.E.A. Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Dermatología	Paloma Sánchez-Pedreño Guillén
Jefe de Servicio de Hematología	Catedrático de Universidad 11/0265	Medicina	José María Moraleda Jiménez
Jefe de Servicio de Medicina Interna (Infec.)	Catedrático de Universidad 11/0266	Medicina	Joaquín Gómez Gómez
F.E.A. Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Medicina	Fernando Espí Martínez

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Jefe de Sección de Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Microbiología	Tomás Rodríguez González
FEA Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Microbiología	Genoveva Yagüe Guirao
Jefe de Servicio de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Otorrinolaringología	Alfonso Medina Banegas
Jefe de Sección de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Otorrinolaringología	José Miguel Osete Albaladejo
Jefe de Servicio de Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Pediatría	M. Sánchez Solís de Querol
FEA Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Pediatría	Luis García- Marcos Álvarez
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0090	Psiquiatría	José Hernández Martínez
FEA Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Personalidad Evaluación Y Tratamiento Psicológico	Concepción López Soler
Jefe de Servicio Radiodiagnostico y M. Nuclear	Catedrático de Universidad 11/0298	Radiología y Medicina Física	Juan de Dios Berna Serna
F.E.A. Radiodiagnostico y M. Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Radiología y Medicina Física	Juan de Dios Berna Mestre
Jefe de Servicio de Obstetricia	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Obstetricia y Ginecología	Aníbal Nieto Díaz
FEA Obstetricia	ProfesorContratado Doctor 93/0341	Obstetricia y Ginecología	María Luisa Sánchez Ferrer
FEA Obstetricia	Ayudante 61/0154	Obstetricia y Ginecología	María Teresa Prieto Sánchez
FEA Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Traumatología y Ortopedia	Fernando Santonja Medina
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Enfermería	María Emilia Martínez Roche

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Serv. Cirugía General y A. Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Cirugía	José Luis Aguayo Albasini
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Medicina	María Luisa Lozano Almela
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Medicina	Javier Corral de la Calle
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Medicina	Rocio González-Conejero Hilla
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Medicina	Vanesa Roldan Schiling
Enfermera	Ayudante Doctor 62/0233	Enfermería	Eva Abad Corpa

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Anatomía Patológica	Francisco Pastor Quirante
Jefe de Sección de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Anatomía Patológica	Francisco Martínez Díaz
F.E.A. de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Anatomía Patológica	Enrique Poblet Martínez
Jefe de Servicio de Medicina Preventiva	Catedrático de Universidad 11/0410	Medicina Preventiva y Salud Pública	Alberto M. Torres Cantero
Jefe de Servicio de Oftalmología	Catedrático de Universidad 11/0277	Oftalmología	M. Paz Villegas Pérez
Jefe de Sección de Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Oftalmología	Inmaculada Selles Navarro
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Oftalmología	Angel Ramón Gutiérrez Ortega
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Oftalmología	Ana María Gómez Ramírez
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Psiquiatría	Pedro Pozo Navarro

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

4.- HOSPITAL STA. MARÍA DEL ROSELL/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Servicio Cirugía General y del Aparato Digestivo	Profesor Contratado Doctor 93/0137	Cirugía	José Luis Vázquez Rojas
J. Sección Medicina Interna (Cardiología)	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Medicina	Federico Soria Arcos

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO V

RELACION DE PLAZAS CUYA EQUVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL. UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Departamento Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0007	Cirugía	Pascual Parrilla Paricio
Jefe de Sección Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Cirugía	Gregorio Castellanos Esgrif
Jefe de Servicio de Microbiología	Catedrático de Universidad 11/0161	Microbiología	Manuel Segovia Hernández

2. - HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Hematología.	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina.	Vicente Vicente García

3.- HOSPITAL REINA SOFÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de Conocimiento	Nombre
Jefe de Sección de Dermatología	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina	M.Carmen Brufau Reondo
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Oftalmología	Paloma Sobrado Calvo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Anexo VI.

Plazas de Profesor Asociado

1- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Admisión	Medicina Legal y Forense	1
Alergología	Medicina	1
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular	8
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	3
Cardiología	Farmacología	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	10
Cirugía Cardiovascular	Cirugía	5
Cirugía Oral y Maxilofacial	Cirugía	2
Cirugía Ortopédica Traumatología	Cirugía	5
Cirugía Pediátrica	Cirugía	2
Cirugía Plástica, estética y Reparadora	Cirugía	2
Cirugía Torácica	Cirugía	2
Dermatología Médico- Quirúrgica y Venerología	Dermatología	2
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Farmacia Hospitalaria	Farmacología	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	2
Hematología y Hemoterapia	Medicina	1
Medicina Interna	Medicina	3
Medicina Interna-Infecciosas	Medicina	2
Medicina Intensiva	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	3
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física	2
Medicina Preventiva y	Medicina Preventiva y Salud	1
Salud Pública	Pública	
Microbiología	Microbiología Clínica	3

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Nefrología	Medicina	3
Neumología	Medicina	3
Neurocirugía	Cirugía	3
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	12
Oncología Médica	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Pediatría	Pediatría	10
Psiquiatría	Psiquiatría	5
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	6
Reumatologia	Medicina	2
Urgencias	Medicina Legal y Forense	1
Urología	Urología	3
Enfermería	Enfermería	9
Enfermería: Destino en Unidades Maternal	Enfermería	3
Enfermería: Destino Unidades Infantil	Enfermería	1
Enfermería Hospitalización CG y MI	Enfermería	3
Fisioterapia: Sen/ Rehabilitación	Fisioterapia	1

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

2-HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Numero de plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	2
Aparato Digestivo	Medicina	2
Enfermería	Enfermería	8
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General del Aparato Digestivo	Cirugía	7
Dermatología Médico Quirúrgica	Dermatología	1
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1
Hematología Y Homeoterapia	Medicina	3
Medicina Interna	Medicina	7
Microbiología	Microbiología	2
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	1
Oncología Médica	Medicina	1
Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Trat. Psico.	1
Psiquiatría	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiologia y Medicina Física	2
Reumatologia	Medicina	2
Rehabilitación	Fisioterapia	4
Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1

3- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de Plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	8
Cirugía Maxilofacial	Estomatología	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1
Dermatología Médico Quirúrgica y Venerología	Dermatología	3
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1

Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Hematología y Hemoterapia	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Medicina Interna	Medicina	10
Medicina Judicial y Etica Médica	Medicina Legal y Forense	1
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Nefrología	Medicina	1
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Oftalmología	Oftalmología	6
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Psiquiatría.	Psiquiatría.	4
Psiquiatría o Psicología	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.	2
Rehabilitación	Fisioterapia	2
Reumatologia	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	9

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Análisis Clínicos	Medicina Legal y Forense	1
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Angiologia y Cirugía Vascular	Cirugía	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	1
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Enfermería	Enfermería	1
Rehabilitación	Fisioterapia	2

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

5.- HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MENDEZ DE LORCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Endocrinología	Medicina	1
Endocrinología o Aparato Digestivo	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	12
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y ginecología	1
Rehabilitación	Fisioterapia	1

6.- HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Enfermería	Enfermería	1

7.- HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE (CARAVACA DE LA CRUZ)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1

8.- HOSPITAL VEGA DEL RIO SEGURA (CIEZA) (LORENZO GUIRAO)

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1

9.- HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO (YECLA)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv CG y MI	Enfermería	1

10.- HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Tr. Psicol.	1

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

11.-CENTROS DE SALUD

Centros de Salud de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Medicina Familiar y Comunitaria	Medicina Preventiva y S. Publica	5
Enfermería	Enfermería	8
Estomatología	Estomatología	1

Área de Salud núm. 1

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad, Eval. Y Tra. Psico.	1

Totana

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Águilas norte y sur.

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

La Paca/Puerto Lumbreras:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca, Centro, San Diego y Sur:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca/Águilas

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT, Salud Mental	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad Eval. Y Trat. Psicol	1

Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Alcantarilla/Sangonera /La Ñora;

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1

Puente Tocinos/Barrio del Carmen:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3160 Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016, entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario los Arcos del Mar Menor de San Javier, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016, entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario los Arcos del Mar Menor de San Javier, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de marzo de 2016.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier

En San Javier, a 28 de enero de 2016.

Reunidos

De una parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

De otra, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente público que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartados a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Actúan ambas partes en la respectiva representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y,

Exponen

Primero.- Conforme al artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la comunidad autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la constitución española.

Conforme al artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la administración de la comunidad autónoma. Para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 24 de dicho texto legal, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas o contractuales procedan en Derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios, en su artículo 25.2, f), las competencias de Policía Local. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece las funciones de las Policías Locales en el artículo 53.1, en cuyo apartado b) determina «Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.».

El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 2.º que «los preceptos de esa Ley serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios».

Más adelante, en el artículo 7.º,a), se indica «la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra Administración», en relación a las competencias municipales en materia de tráfico. Al hilo de lo expuesto, el precitado Real Decreto Legislativo 339/1990 regula en su artículo 71, 4.º la competencia sancionadora de los Alcaldes respecto a la infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Tercero.- Que el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, es un hospital perteneciente a la red pública de hospitales del Servicio Murciano de Salud, y para su seguridad y buen funcionamiento, requiere actuaciones y

medidas que precisan de la intervención y colaboración del Ayuntamiento de San Javier, mediante su cuerpo de Policía Local.

Cuarto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los criterios comunes necesarios para posibilitar que los agentes de la policía local de San Javier, puedan ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten y al Alcalde tener la facultad para ostentar la potestad sancionadora en los viales de acceso del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, los cuales, son de uso público pero no de titularidad municipal, perteneciendo al término municipal de San Javier, de manera eficaz y práctica, para el cumplimiento de sus respectivos fines, así como cauce para una mejor prestación de los servicios sanitarios, todo ello en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud.

Y que a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes formalizan el presente Acuerdo, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio, establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para controlar y ordenar el tráfico rodado en los viales de acceso del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la regulación, denuncia y sanción de las infracciones que se produzcan en materia de tráfico y circulación.

Segunda.- Compromisos.

1. El Servicio Murciano de Salud se compromete a efectuar las siguientes actuaciones:

- Colaborar en todo lo necesario, dentro de las competencias del Servicio Murciano de Salud, con el Ayuntamiento de San Javier y su Policía Local.

- Prestar apoyo a la Policía Local, a través del servicio de vigilancia y seguridad contratados por el propio hospital, para el desempeño de sus funciones, en el marco del presente Convenio.

- Señalizar a su costa y conforme la normativa vigente, las vías objeto del presente convenio que fuesen necesarias.

2. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la realización de las actuaciones siguientes:

- Realizar el control y vigilancia del tráfico en los viales de acceso a las instalaciones del hospital, a través de la Policía Local, con la colaboración del servicio de vigilancia del propio hospital, realizando visitas periódicas dependiendo de los servicios diarios (solo se irá expresamente, con carácter excepcional, cuando seamos requeridos por personal del hospital porque se obstaculiza o dificulta la circulación de los vehículos de emergencia, especialmente las ambulancias, siendo los únicos vehículos que serán retirados con grúa).

- A tramitar las denuncias por motivo de tráfico impuestas en los viales objeto de actuación.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes. La solicitud de prórroga podrá ser formulada por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al vencimiento del periodo de vigencia pactado o el de cualquier de sus prórrogas en vigor.

Cuarta.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales, contraídas en virtud del presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en el presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada evaluación del desarrollo de las actuaciones, así como el conocimiento y seguimiento de las mismas se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación de las partes firmantes, a la que corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designadas respectivamente, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y por el Alcalde. El criterio para tal designación, será fundamentalmente técnico, habida cuenta de la naturaleza del presente convenio.

Sexta.- Legislación aplicable y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

En todo lo no previsto, expresamente en el mismo, el presente Convenio se regirá por la normativa estatal y autonómica en materia de Convenios de la CARM, y por los principios generales del derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional

3161 Anuncio de formalización de contrato. Servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Número de expediente: ARM CO-1/2015.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia.

c) CPV. 66100000-1.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Valor estimado del contrato. El contrato no implica gasto.

5.- Presupuesto base de licitación. El contrato no implica gasto.

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2016.

c) Contratista: "Banco Mare Nostrum, S.A."

d) Importe de adjudicación. El contrato no implica gasto.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Es en su conjunto la más ventajosa, dado las mejores condiciones de remuneración de la cuenta operativa y el mayor detalle de la oferta técnica en cuanto al personal adscrito al contrato, trato personalizado y condiciones ofrecidas al colectivo de la Cámara.

Cartagena, 1 de abril de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3162 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.292 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241440014 ubicada en paraje Los Jordanes, Humbrías, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 19/14-AAI) a solicitud de Juan Miguel Alarcos Alarcos.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 3292 plazas (expediente órgano sustantivo 19/14-AAI).

Promotor: Juan Miguel Alarcos Alarcos

Emplazamiento: Paraje Los Jordanes, Humbrías, Lorca (polígono 225, parcela 66)

N.º de registro explotación: ES300241440014

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

3163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para otorgar en régimen de concurrencia, autorización demanial para instalación en terrenos del Campus de la Salud, de un camión de restauración básica (food truck).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 98

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://sede.um.es/perfildecontratante.

2. Objeto

a) Concesión demanial en régimen de concurrencia.

b) Descripción: Instalación en terrenos del Campus de Ciencias de la Salud de un camión de restauración básica (food truck) para el despacho a usuarios del mismo de bebidas calientes y frías, y de alimentos ya elaborados y similares.

c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable expresamente año a año, hasta un máximo de cuatro años en total.

3. Canon de explotación: Canon mínimo de 100 € mensuales (I.V.A. excluido).

4. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva 550 euros.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 30 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones de Participación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

6. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

7. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3164 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y Centros de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100625757/15/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud y Centros de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 79713000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de junio de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

1.519.353,94 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 759.676,97 €. Importe total: 919.209,12 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2016.

c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 714.019,58 €. Importe total: 863.963,69 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Murcia, 31 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3165 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato de adquisición de licencias Microsoft.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9900/1100679897/16/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de Licencias Microsoft.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 48000000-8

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 185.818,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 185.818,00 €. Importe total: 224.839,78 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2016.

c) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 185.303,38 €. Importe total: 224.217,09 €.

Murcia, 8 de abril de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3166 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-78/2015.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Pedro Ortiz Zaragoza, en representación de Asociación Adadar (Asociación Amigos Agua Desalada Los Arcos), con CIF G-73877169, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para abastecimiento de cinco viviendas en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 1.500 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Asociación Adadar (CIF G-73877169)

Expediente: CSR-78/2015.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC07 (ETRS89 UTM: X: 660859; Y: 4183572).

Destino de las aguas: Uso doméstico (cinco viviendas).

Volumen anual máximo: 1.500 m³/año.

Dotación: 300 m³/vivienda.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 1 de abril de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3167 Procedimiento ordinario 697/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002159

N28150

Procedimiento ordinario 697/2015

Sobre ordinario

Demandantes: Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, Francisco Joaquín Pagán García, José Antonio López Marín

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandados: Seguridad Integral Canaria, SA, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 697/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, Francisco Joaquín Pagán García, José Antonio López Marín contra la empresa Seguridad Integral Canaria, SA, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Quiles Rodríguez, D. José Antonio Morales Sánchez, D. Guillermo Ortiz García, D. Francisco Joaquín Pagán García Y D. José Antonio López Marín, condeno a la empresa "Seguridad Integral Canaria, S.A." a pagar a cada uno de los demandantes la cantidad de mil novecientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos (1.956,08 €), con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Integral Canaria SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3168 Ejecución de títulos judiciales 48/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001008

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 48/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 324/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Juan Muñoz Vera

Abogado: Ángel Cegarra Castejon

Demandado/s: General Bakery Production S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Juan Muñoz Vera contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Juan Muñoz Vera, frente a General Bakery Production SL, parte ejecutada,, por importe de 2371,67 euros en concepto de principal, más otros 142,30 euros y 237,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al FOGASA.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Juan Muñoz Vera, frente a General Bakery Production S.L., parte ejecutada, por importe de 2371,67 euros en concepto de principal, más otros 142,30 euros y 237,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al FOGASA.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3169 Despido/ceses en general 906/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202839

074100

DSP despido/ceses en general 906/2013

Sobre: Despido

Demandante: Pere Rius Martínez y otros.

Demandado: Invesgabriel S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pere Rius Martínez contra Invesgabriel S.L., y otros en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 906 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbaver S.L., Energía Solar y Renovable S.L., Urbavera S.L. y Key Verasol S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/06/2016 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Urbaver S.L., Energía Solar y Renovable S.L., Urbavera S.L. y Key Verasol S.L. en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3170 Despido/ceses en general 151/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Antonio Murillo Olmos contra Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 151/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fortuna Mare, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fortuna Mare, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3171 Ejecución de títulos judiciales 122/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Enrique Bernal Poveda contra la empresa Mr. Gold S.L. y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 17/03/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27/05/2014 dictada en autos 887/13 a favor de la parte ejecutante, José Enrique Bernal Poveda, frente a Mr. Gold S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.359,66 euros en concepto de principal (4.101,84 euros de indemnización y 1.257,82 euros de salarios), más otros 535 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación…

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación…"

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mr. Gold S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Enrique Bernal Poveda y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente…

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 1 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3172 Ejecución de títulos judiciales 29/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián Gervasio López Ferreiro contra Clipresal, SL, Clipresal Medica, SL, Pfa Spril, SL, Fogasa, Thinko Formación, SL, Thinko Formación, SL, sobre despido, se ha dictado en fecha 01/04/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia nº 380/15 de fecha 28/12/15 a favor de la parte ejecutante, Julián Gervasio López Ferreiro, frente a Clipresal, SL, Clipresal Medica SL, Pfa Spril, SL, Fogasa, Thinko Formación SL, y Thinko Formación, SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 14.891,52 euros en concepto de principal, más otros 1.489 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, ….

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que las mercantiles que se relacionan en el escrito de demanda de fecha 14/03/16 para asegurar la responsabilidad de las

ejecutadas Clipresal, SL, Clipresal Medica, SL, Pfa Spril, SL, Thinko Formación, SL y Thinko Formación, SL, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Clipresal, Sl, Clipresal Medica, Sl, Pfa Spril, Sl, Thinko Formación, Sl Thinko Formación, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,…..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación….

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thinlo Formación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3173 Despido/ceses en general 148/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Guillermo Aranda Garrido contra Fortuna Mare S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 148/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/5/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fortuna Mare S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3174 Procedimiento ordinario 28/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Jiménez Gomez-Jareño contra Pastipan Santo Domingo S.L y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 28/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pastipan Santo Domingo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/5/2016 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 05/02/16 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2016.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosi digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Pastipan Santo Domingo S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Los recibos de salario correspondiente al último año de trabajo.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS)…".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pastipan Santo Domingo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3175 Ejecución de títulos judiciales 16/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Camilo Andreu Martínez contra la empresa Flykitchen S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 08/03/16 y Decreto de fecha 06/04/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 08/03/16:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/10/2015 dictada en autos DSP 451/15 a favor de la parte ejecutante, Camilo Andreu Martínez, frente a Flykitchen S.L., parte ejecutada, por importe de 27.631,91 euros en concepto de principal, más otros 2.763 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación…

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada…"

Decreto 08/03/16:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Flykitchen S.L., dar audiencia previa a la parte actora Camilo Andreu Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…"

Decreto 06/04/16:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Flykitchen S.L., en situación de insolvencia total por importe de 27.631,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 6 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

3176 Juicio ordinario 782/2013.

Ord. Procedimiento ordinario 782/2013

Demandantes: BMW BANK GMBH, Sucursal en España.

Procuradora Sra. Juana María Bastida Rodríguez

Demandado: DMYD Lorca, S.L.L., Diego Morales Terrones

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bastida Rodríguez, en nombre y representación de "BMW Bank Gmbh Sucursal en España", debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 48.463,10 euros, más intereses legales y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dmyd Lorca, S.L.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 27 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3177 Ejecución de títulos judiciales 17/2015.

Ejecución de títulos judiciales 17/2015 D

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2012

Sobre ordinario

Demandante: Verónica Cortes Martínez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Esther Sánchez Serrano

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Verónica Cortes Martínez contra Esther Sánchez Serrano, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 4 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Verónica Cortes Martínez, frente a Esther Sánchez Serrano, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.204,95 euros en concepto de principal, más otros 192,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a.-Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a siete de mayo de dos mil quince

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Águilas

3178 Bases específicas para la provisión, en propiedad, por promoción interna de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo C2 (según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público), y las retribuciones complementarias que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C2 (artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª y Disposición Adicional 7.ª de la Ley 7/2007, de 12 de Abril).

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial de Oficios varios.

Número de vacantes: Dos.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las Bases Genéricas, para la provisión de plazas por turno de promoción interna vacantes en la plantilla municipal, aprobadas por Resolución de la Alcaldía dictada el día 25 de noviembre de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 288, del día 15 de diciembre de 2015.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en la base tercera de la Convocatoria Genérica, y además:

a) Encontrarse en servicio activo como funcionario/a en el Excmo. Ayuntamiento de Águilas o en servicios especiales, pertenecer al Grupo/Subgrupo de Clasificación, E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Cuarta.- Órgano de Selección.

Un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. (Éste no tendrá derecho a voto).

Quinta.- Desarrollo de los Procesos: fases de concurso y de oposición.

Fase de concurso:

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia en funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza; hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

En la Administración Pública	1 punto por año completo
En empresas privadas	0,30 puntos por año completo

Cursos específicos organizados o reconocidos por Organismo Oficiales competentes en la materia relacionados directamente con las funciones de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 3,50 puntos, según los siguientes criterios:

Hasta 15 horas	0,05 puntos por curso
De 16 a 29 horas	0,10 puntos por curso
De 30 a 49 horas	0,15 puntos por curso
De 50 a 75 horas	0,20 puntos por curso
De 76 a 100 horas	0,25 puntos por curso
De 101 a 150 horas	0,30 puntos por curso
De 151 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De 251 horas en adelante	0,50 puntos por curso

Fase de Oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria.

El cuestionario vendrá constituido por 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Para su realización los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

– Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.

– Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.

– Las preguntas sin contestar no penalizarán.

– Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal en función de la extensión o dificultad de la prueba.

Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria.

Temario:

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales en la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Autonomía Local.

Tema 4.- El Municipio: El término municipal. Competencias Municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 5.- Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas, y maquinaría más empleada en la construcción.

Tema 6.- Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 7.- Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 8.- Aplicación de pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

Tema 9.- Preparación, Saneamiento y regularización de soportes para revestimiento en construcción.

Tema 10.- Preparación de piezas y tratamiento de superficies en revestimientos con piezas rígidas.

Tema 11.- Pavimentos con hormigón impreso, usos, tipología, características y aplicaciones

Tema 12.- Pavimentos con adoquinados y baldosas hidráulicas, usos, tipología, características y aplicaciones.

Tema 13.- Fábricas, en la construcción, características (materiales y ligantes), usos, replanteo y aparejos.

Tema 14.- Demoliciones parciales de elementos constructivos requisitos, método, superficie, fragmentación, precauciones y medidas de seguridad.

Tema 15.- Pintura: conocimientos generales. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Las técnicas de pintar.

Tema 16.- Carpintería: Nociones básicas. Maderas, herramientas, uniones de piezas de madera, elementos de fijación, acabados.

Tema 17.- Normas básicas de electricidad.

Tema 18.- Protecciones, señalización y balizamiento de obras en la vía pública.

Tema 19.- La Organización del trabajo. Equipos y cuadrillas. Actuación en emergencias.

Tema 20.- Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción.

En Águilas, a 7 de abril de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

3179 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado del Plan Parcial del Sector ZR3-M6, promovido por la mercantil Iberdrola Inmobiliaria, S. A. y otros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, aprobó con carácter definitivo, el Proyecto Modificado del Plan parcial del Sector ZR3-M6, promovido por la mercantil Iberdrola Inmobiliaria, S. A. y otros. (En el BORM 18 de octubre de 2012 se publicaron acuerdos y normas urbanísticas).

La Dirección General de Territorio y Vivienda, en fase de Toma de Conocimiento, emitió informe con deficiencias (1-2-2013). Dichas deficiencias fueron subsanadas por los promotores en fecha 16 de mayo de 2013, mediante "Texto Refundido mayo 2013", que fue aprobado en Pleno Municipal de fecha 24 de junio de 2013. Dicho documento fue remitido a la Dirección General de Territorio y Vivienda.

En fecha 7 de noviembre de 2013 la referida Dirección General Tomó Conocimiento del expediente mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013 (Planeamiento 18/12).

Molina de Segura, 17 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. (Decreto 17/06/2015), el Concejal de Urbanismo, José M.ª Vicente Arnaldos.

IV. Administración Local

Mula

3180 Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial de parcela.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial de la parcela que a continuación se describe:

"Tierra secano inculto a matorral y monte bajo, con una superficie de aproximada de 23.000 metros cuadrados. Linda al Norte y Oeste, con resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento de Mula, donde se ubican balsas de lagunaje de la antigua depuradora; Sur, finca del Ayuntamiento de Mula, y Oeste, con finca propiedad de la mercantil y Acael Fruits, S.L.".

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, para que el expediente pueda ser examinado y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela antes descrita.

Mula, 4 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3181 Rectificación de la licitación de las obras de «Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local en La Alberca». Expte. 0449/2015.

Detectado que el proyecto de obras puesto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia a disposición de los licitadores estaba incompleto, el mismo ha sido corregido, resolviéndose por decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las doce horas (12:00 h) del día en que se cumplan veintiséis (26) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o festivo, será el siguiente día hábil).

Murcia, 13 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

3182 Enajenación de vehículos mediante adjudicación directa.

La Sra. Tesorera General del Ayuntamiento de Murcia

Hace saber: Celebrada el día 17 de marzo de 2016, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda y Contratación sita en la Plaza de Europa nº 1, 1.ª Planta, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, al obligado al pago: Córdoba García Cristobal con NIF 22438198L, y habiendo quedado desierta por falta de licitaciones en cuanto al bien que era objeto de enajenación, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa, por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa del bien en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que se consideren más ágiles y efectivos. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

El vehículo se encuentran depositado en "Depósito Judicial de Murcia S.L." sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892, pudiendo los interesados acudir a sus instalaciones para comprobar el estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos hasta el día 6 de mayo de 2016 inclusive en horario de 10:30 a 13:00 horas. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos. La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2016. Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, nº 1, planta 1.ª, de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa. Una vez finalizado el plazo, se reunirá la mesa de la subasta en el plazo máximo de cinco días hábiles, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o la mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa, un depósito consistente en el 20% del tipo previsto para la segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

Se advierte a los depositarios que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Se advierte que los posibles acreedores o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos que serán por cuenta de los adjudicatarios, retirada de los vehículos adjudicados, reclamaciones y aceptación de las condiciones, se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 17 de marzo de 2016.

Lote 1.

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca y modelo Audi A6 1.9 TDI, matrícula 1146BTW

Bastidor WAUZZZ4B02N094140

Titularidad: Córdoba García Cristobal NIF: 22438198L

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 2.100,00 €

Tipo de Subasta 1.º licitación: 2.100,00 €

Tipo de Subasta 2.º licitación 1.575,00 €

Murcia, a 5 de abril de 2016.—La Tesorera General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474